

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**HRAEI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDOS POR; EL DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OPERACIONES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, LA M. EN C. EMMA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MENDOZA, RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO, EN SU CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA Y “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” Y EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIO MÉDICO POLANCO S.A. DE C.V, EN LO SUCESIVO EL “**PROVEEDOR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL C. JUAN CARLOS GRIERA HERNANDO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y QUE EN ADELANTE SE LE MENCIONARÁ COMO EL “**REPRESENTANTE LEGAL**”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, tiene por objetivo proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, servicios paramédicos, de enseñanza, investigación, así como la atención del segundo nivel; por lo que, a través del presente instrumento legal formaliza la contratación del servicio de laboratorio clínico, para el correcto diagnóstico, atención y seguimiento de los servicios médicos otorgados por el Hospital.

DECLARACIONES

- I. El “**HRAEI**” declara a través de sus representantes, que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Estado de México y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



- 1.2. El titular de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Hospital. Además, ejercer las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo IV, del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
- 1.3. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".
- 1.4. El Dr. Héctor Marino Zavala Sánchez, Director de Operaciones dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
- 1.5. La M. en C. Emma Alejandra Hernández Mendoza, Responsable del Laboratorio Clínico adscrita a la Dirección de Operaciones, dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, o quien en su caso ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6. El presente contrato se adjudicó de forma directa, derivado del dictamen favorable sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (CAAS), en la 2ª. Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el 14 de marzo de 2019, con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción III de su Reglamento, así como en el resultado de la Investigación de Mercado, la Justificación del ejercicio de la opción y los Dictámenes Técnico y Económico correspondientes; por lo que, el procedimiento de contratación, las solicitudes de cotización, las cotizaciones presentadas por el "PROVEEDOR", el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones establecidos en la presente contratación.
- 1.7. Para cubrir sus necesidades, el "HRAEI" observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata la prestación de "LOS SERVICIOS" con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por el "PROVEEDOR" y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; quien por virtud del presente contrato, verificará que la prestación de "LOS SERVICIOS", se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato y será el único facultado para dar inicio a los procedimientos de cesión de los derechos de cobro en favor de un tercero y a petición

del "PROVEEDOR", a la rescisión administrativa, terminación anticipada, suspensión temporal y prórroga, con los elementos que en su caso aporte el servidor público que sea designado para tal efecto y que así lo solicite, así como de realizar los trámites indicados en el "ANEXO ÚNICO".

I.8. El "HRAEI", cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato, por lo que respecta al ejercicio fiscal 2019; de conformidad con lo señalado en la autorización otorgada a través del oficio número **SRF/HRAEI/SP-019/2019** del 14 de febrero de 2019, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se establece que los recursos se aplicarán en la partida presupuestal **33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.9. El Registro Federal de Contribuyentes del "HRAEI" es: HRA120609DQ4 y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

II. El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 99 años y con domicilio en el Distrito Federal, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Rebollar Solorzano, Notario Público número 32 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número [redacted] a fojas [redacted] del volumen [redacted] libro [redacted] el día [redacted].

II.2 Mediante la escritura pública descrita en la declaración que antecede, se acreditó que tenía como objeto social, entre otros. El establecimiento y operación de uno o más laboratorios para la realización de toda clase de exámenes clínico-médicos, histopatológicos, de investigación científica y de estudio de Gabinete; la operación de uno o más bancos de sangre, previa la obtención de las licencias o permisos que al efecto se requieran de las Autoridades competentes y en general la ejecución de todas las actividades relacionadas con el funcionamiento de laboratorios de los ramos indicados. La adquisición de los aparatos, enseres, muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. Dar u obtener dinero en préstamo con o sin garantía, ya sea en favor o a cargo de la sociedad y todo cuanto sea anexo y conexo con dichos ramos. Además podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.

II.3 Mediante escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 40 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [redacted] el día [redacted]. Laboratorios Médico Polanco S.A., se transforma en Laboratorios Médico Polanco S.A. de C.V.

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE FINANZAS / ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-009-2019	Se omite de la página 3 de la declaración; el 1 el Número, Fecha, Folio y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva. De la declaración; el 3 el Número, Fecha Folio y Fecha de Inscripción en el Registro Público del cambio de denominación de la Sociedad.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Tercerismo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de la Información de Transparencia.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019





materia laboral efectuada por personal del "PROVEEDOR", con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" pactados en el presente contrato.

- II.9 Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL", desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente.
- II.11 Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.12 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.13 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" señala como su domicilio el ubicado en Avenida Oaxaca, número 26-28, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal, obligándose a notificar al "HRAEI" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

"LAS PARTES" manifiestan que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;
- III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida;



- III.3** Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.6 del presente Instrumento Legal, las solicitudes de cotización, la investigación de mercado, las proposiciones técnica y económica presentadas por el "PROVEEDOR", el oficio de adjudicación, el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- III.4** Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.
- III.5** En caso de discrepancia entre lo manifestado en las solicitudes de cotización, el oficio de adjudicación, el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización y el oficio de adjudicación.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio Integral de Laboratorio Clínico para el ejercicio fiscal 2019, en adelante "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO".

MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" acepta expresamente que este contrato se celebre en la modalidad de contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, estipulándose como monto mínimo total la cantidad de **\$16,400,000.00** (Dieciséis Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y como monto máximo total la cantidad de **\$41,000,000.00** (Cuarenta y Un Millones de Pesos 00/100 M.N.), montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, efectivamente otorgados, mismos que se desglosan de la siguiente manera:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$16,400,000.00 (Dieciséis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$41,000,000.00 (Cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.)

Las cantidades a pagar por la prestación de este contrato, serán las señaladas en el párrafo que antecede durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de "LOS SERVICIOS" y compensarán al "PROVEEDOR" por todos los gastos en que incurra para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo

que el "PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los costos unitarios de "LOS SERVICIOS", son los señalados en el "ANEXO ÚNICO" y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, previa prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través de Transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, al pago que en su caso el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Se recibirán las facturas los días martes y jueves en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Federal México Puebla km 34.5, edificio A-2 3er piso, Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. Tel. 5972 9800 ext. 1277.

Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y acompañadas por los siguientes documentos:

- Original del acta entrega-recepción por mes que ampara la prestación de "LOS SERVICIOS".
- Original de la factura que ampara la prestación de "LOS SERVICIOS".

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones no se computará para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "HRAEI" de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGENCIA

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 15 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, o bien, cuando se agote el monto máximo del presupuesto adjudicado, lo que suceda primero.



OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"

CUARTA.- El "PROVEEDOR" se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

- I. Garantizar que "LOS SERVICIOS", serán prestados con las características señaladas en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, a entera satisfacción del "HRAEI", en los términos, en los lugares y dentro del período establecido para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que será el único responsable por la ejecución y calidad de "LOS SERVICIOS".
- II. Asegurar los equipos por cuenta suya y sin costo adicional para el "HRAEI", contra robo, pérdida, daño o extravió durante la vigencia del presente contrato.
- III. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal del "HRAEI" y a terceros, durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", para lo cual deberá contar con una póliza de responsabilidad civil.
- IV. Cubrir los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato. El "HRAEI" únicamente pagará al "PROVEEDOR" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Adicionalmente se responsabilizara de las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y en general todas aquellas que le correspondan como patrón; así como de calcular, retener y enterar las contribuciones fiscales, obrero-patronales, y demás que pudieran ser relativas a la relación laboral que tenga con sus trabajadores.

Retener, con fundamento en el artículo 56 del Código Financiero del Estado de México, en su carácter de patrón, el impuesto causado por las remuneraciones al trabajo personal por las personas físicas que proporcionen "LOS SERVICIOS" al "HRAEI", en caso de no contar con documentación que lo acredite, el "HRAEI", realizará la retención correspondiente.

En cualquier caso, el "PROVEEDOR" deberá presentar al "HRAEI" la documentación que acredite el pago correspondiente.

- V. No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para efectos de lo anterior, el "PROVEEDOR" entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el documento legal que formalice la transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el "PROVEEDOR" y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera el "HRAEI". El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se trámite el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el "HRAEI" manifiesta su consentimiento al "PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y

Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En cualquier caso, el "PROVEEDOR" deberá presentar al "HRAEI" la documentación que éste le solicite, con respecto a dicha transferencia.

- VI. Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.
- VII. Reconocer que por la firma del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del "HRAEI", sin que esto constituya limitación alguna; el "HRAEI", en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

El "HRAEI" dará aviso a las autoridades competentes y al "PROVEEDOR", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá continuar prestando "LOS SERVICIOS", por lo que el "HRAEI" podrá dar por rescindido el presente contrato.

El "PROVEEDOR" obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para prestar "LOS SERVICIOS" y otorgará al "HRAEI" o hará que un tercero propietario de la tecnología otorgue al "HRAEI", sin cargo adicional, las licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros prestadores de servicios), usen o reciban el beneficio del uso, por parte del "PROVEEDOR", de esta tecnología en relación con "LOS SERVICIOS".

De igual forma, el "PROVEEDOR" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del "HRAEI", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de éste.

Todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS" quedarán en beneficio del "HRAEI", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el "PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

- VIII. Asumir toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones,

mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.

- IX. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "HRAEI" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al "PROVEEDOR" como intermediario, por lo que el "HRAEI" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el "PROVEEDOR" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del "HRAEI".

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga ante el "HRAEI" a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicables, obligándose a garantizar y prestar "LOS SERVICIOS" en los términos y condiciones establecidas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.

- X. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PROVEEDOR" contrae en virtud del presente Contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo total del Contrato señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Coordinación de Contratos adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Instrumento Legal, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", a fin de supervisar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa por la prestación de "LOS SERVICIOS", misma que deberá enviar a la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI" para gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS" se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

“LAS PARTES” convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere el “HRAEI” al “PROVEEDOR”, respecto a la prestación de “LOS SERVICIOS”, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados al “HRAEI”; para tal efecto, el “PROVEEDOR” podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en las **CLÁUSULAS SEXTA Y OCTAVA** de este contrato.

“LAS PARTES” convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada al “PROVEEDOR” por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en la prestación de “LOS SERVICIOS”.

PENA CONVENCIONAL

SEXTA.- El “PROVEEDOR” se obliga a pagar al “HRAEI” una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el monto de “LOS SERVICIOS” no prestados en los plazos establecidos en este contrato y su “ANEXO ÚNICO”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que los resultados de las pruebas solicitadas se entreguen fuera de tiempo y esto ocasione falta de atención clínica oportuna, estas pruebas no serán consideradas para cobro por parte del “PROVEEDOR”.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho del “HRAEI” de que partir de dicho monto decida optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y calculará, en su caso, las penas convencionales correspondientes a la factura respectiva.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante línea de captura que se proporcione “PROVEEDOR” y ante la Tesorería del “HRAEI”, debiendo anexar el comprobante del pago correspondiente a su factura.

A la solicitud de trámite de pago que enviará la Subdirección de Recursos Materiales a la Subdirección de Recursos Financieros del HRAEI, se anexará la cédula de cálculo de dichas penas convencionales.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI" por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, sin este requisito no será válido.

Para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá entregar el endoso correspondiente de la fianza de garantía, dentro de los diez días naturales a la firma de dicho convenio modificatorio, a satisfacción del "HRAEI".

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

OCTAVA.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI", a petición del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- A. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su "ANEXO ÚNICO"; independientemente de hacer efectiva la garantía.
- B. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
- C. Si no proporciona al "HRAEI" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato;
- D. Cuando el "PROVEEDOR" acumule el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, por concepto de penas convencionales.
- E. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones;
- F. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- G. Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días naturales siguientes a su firma.
- H. Cuando no presente las pólizas de responsabilidad civil o las pólizas de seguros de los equipos.

En caso de rescisión, la aplicación de garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS

NOVENA.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos; debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

DÉCIMA.- En caso de desavenencia, "**LAS PARTES**" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá además de cumplir con los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Quando en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, El "**HRAEI**", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a petición del área requirente quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la prestación de "**LOS SERVICIOS**", en cuyo caso únicamente se pagarán "**LOS SERVICIOS**" que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y El "**PROVEEDOR**" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA.- El "HRAEI", a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" quién aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o bien, por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos el "HRAEI" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, en términos de las Leyes y Códigos aplicables en la materia, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él Intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 15 de marzo de 2019.

POR "EL HRAEI"

DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA
DIRECTOR GENERAL DEL "HRAEI"

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES
ÁREA REQUIRENTE

M. EN C. EMMA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MENDOZA
RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"
LABORATORIO MÉDICO POLANCO
S.A. DE C.V

C. JUAN CARLOS GRIERA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número HRAEI-AD-009-2019 celebrado entre el "HRAEI" y la empresa "LABORATORIO MÉDICO POLANCO S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL ÁREA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO CONTRATONUMERO HRAEI-AD-009-2019	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Se omite de la página 15 del contrato la firma del Representante Legal.	FUNDAMENTO LEGAL Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA 	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSION PÚBLICA 5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acta de número CT-HRAEI-E-5-011-2019
---	--	--	---	--------------------------------	---

**ANEXO ÚNICO
LABORATORIO CLÍNICO**

➤ PRUEBAS REQUERIDAS

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
1	33900008	1-25 DIHIDROXIVITAMINA D	63	76	\$751.94
2	33900008	17 ALFA HIDROXIPROGESTERONA	72	86	\$92.59
3	33900008	25 HIDROXIVITAMINA D	260	312	\$106.80
4	33900008	5 NUCLEOTIDASA	1	2	\$455.25
5	33900008	AC ANTI-RICKETTSIA	1	2	\$669.49
6	33900008	ACETAMINOFEN	20	24	\$637.82
7	33900008	ÁCIDO 5- HIDROXINDOLACÉTICO	1	2	\$362.97
8	33900008	ÁCIDO DELTA AMINO LEVÚLINICO EN ORINA	1	2	\$171.49
9	33900008	ÁCIDO FÓLICO	520	624	\$113.90
10	33900008	ÁCIDO FÓLICO ERITROCITARIO	8	10	\$385.82
11	33900008	ÁCIDO METILHIPÚRICO EN ORINA DE 24 H	1	2	\$454.08
12	33900008	ÁCIDO MICOFENOLICO	13	16	\$936.52
13	33900008	ÁCIDO ÚRICO	332	398	\$18.28
14	33900008	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA AL AZAR	8	10	\$607.42
15	33900008	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 H	59	71	\$18.28
16	33900008	ÁCIDO VALPROICO	606	727	\$45.69
17	33900008	ÁCIDO VANIL MANDÉLICO	1	2	\$488.39
18	33900008	ACTIVIDAD DE LA TIOPURINA METIL TRANSFERASA	1	2	\$3,958.16



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
19	33900008	ACTIVIDAD TRIPTICA	8	10	\$52.32
20	33900008	ADENOSIN DESAMINASA (ADA)	113	136	\$160.44
21	33900008	AGREGACION DE MONOMEROS DE FIBRINA	1	2	\$94.94
22	33900008	ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALT/TGP)	224	269	\$20.86
23	33900008	ALBÚMINA	467	560	\$20.86
24	33900008	ALBUMINURIA EN 24 HORAS.	5	6	\$20.86
25	33900008	ALCOHOL ETÍLICO EN ORINA	42	50	\$618.31
26	33900008	ALDOLASA	32	38	\$65.19
27	33900008	ALDOSTERONA EN SUERO	29	35	\$183.47
28	33900008	ALFA 1 ANTI TRIPSINA	6	7	\$331.67
29	33900008	ALFAFETOPROTEÍNA	541	649	\$50.00
30	33900008	ALOANTICUERPOS PRE TRANSPLANTE	4	5	\$570.84
31	33900008	AMIBA EN FRESCO	40	48	\$741.18
32	33900008	AMILASA	2555	3066	\$22.41
33	33900008	AMONIO	23	28	\$79.55
34	33900008	ANALISIS DE LA MUTACION (WT1) DEL TUMOR DE WILMS	1	2	\$17,352.50
35	33900008	ANÁLISIS DE LA MUTACIÓN C-KIT POR PCR	5	6	\$17,254.61
36	33900008	ANDROSTENEDIONA	88	106	\$121.00
37	33900008	ANFETAMINAS EN ORINA	34	41	\$36.03
38	33900008	ANGIOTENSINA II	2	3	\$835.77
39	33900008	ANTICOAGULANTE LÚPICO	133	160	\$541.15



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
40	33900008	ANTICUERPO ANTÍGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B (HBS AG)	18	22	\$31.72
41	33900008	ANTICUERPOS ANTI 21 HIDROXILASA	1	2	\$1,201.02
42	33900008	ANTICUERPOS ANTI ACUAFORINA 4 IGG (NEUROMIELITIS OPTICA)	2	3	\$6,711.45
43	33900008	ANTICUERPOS ANTI ADENOVIRUS	4	5	\$225.45
44	33900008	ANTICUERPOS ANTI ADENOVIRUS EN LCR	1	2	\$1,660.45
45	33900008	ANTICUERPOS ANTI AMIBA	4	5	\$136.38
46	33900008	ANTICUERPOS ANTI ANTÍGENOS AVIARIOS	10	12	\$271.20
47	33900008	ANTICUERPOS ANTI ASPERGILLUS (IGE)	10	12	\$406.08
48	33900008	ANTICUERPOS ANTI BARTONELLA HENSELAE IGG, IGM	14	17	\$1,104.19
49	33900008	ANTICUERPOS ANTI BARTONELLA SP (H Y Q) IGG, IGM	8	10	\$1,392.96
50	33900008	ANTICUERPOS ANTI BETA 2 GLICOPROTEÍNA IGA, IGG E IGM	130	156	\$293.65
51	33900008	ANTICUERPOS ANTI BORDETELLA PERTUSSIS	5	6	\$466.69
52	33900008	ANTICUERPOS ANTI BORRELIA BURGDORFERI EN SUERO	1	2	\$421.40
53	33900008	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA IGG	17	20	\$95.41
54	33900008	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA IGM	14	17	\$93.32
55	33900008	ANTICUERPOS ANTI-CANDIDA (IGM IGG IGA)	1	2	\$1,057.62





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
56	33900008	ANTICUERPOS ANTI CARDIOLIPINA IGG E IGM	157	188	\$270.47
57	33900008	ANTICUERPOS ANTI CÉLULAS PARIETALES	8	10	\$262.54
58	33900008	ANTICUERPOS ANTI CÉLULAS DE ISLOTE PANCREÁTICO	27	32	\$452.26
59	33900008	ANTICUERPOS ANTI CENTRÓMERO	28	34	\$224.51
60	33900008	ANTICUERPOS ANTI CHLAMYDIA PNEUMONIAE IGG IGA IGM	1	2	\$1,029.67
61	33900008	ANTICUERPOS ANTI CHLAMYDIA TRACHOMATIS	4	5	\$983.10
62	33900008	ANTICUERPOS ANTI CISTICERCO EN LCR	4	5	\$148.86
63	33900008	ANTICUERPOS ANTI CISTICERCO EN SUERO	5	6	\$150.21
64	33900008	ANTICUERPOS ANTI CITOMEGALOVIRUS EN LCR	1	2	\$1,319.33
65	33900008	ANTICUERPOS ANTI CITOMEGALOVIRUS GG, IGM	88	106	\$90.69
66	33900008	ANTICUERPOS ANTI CITOPLASMA DE NEUTRÓFILO (ANCA'S)	76	91	\$335.13
67	33900008	ANTICUERPOS ANTI COCCIDIOIDES	1	2	\$582.18
68	33900008	ANTICUERPOS ANTI COXIELLA	1	2	\$2,279.48
69	33900008	ANTICUERPOS ANTI COXSACKIE VIRUS A LCR	6	7	\$1,391.61
70	33900008	ANTICUERPOS ANTI COXSACKIE VIRUS A SUERO	5	6	\$981.33





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
71	33900008	ANTICUERPOS ANTI COXSACKIE VIRUS B (1-6)	3	4	\$1,578.89
72	33900008	ANTICUERPOS ANTI DENGUE IGM, IGG	4	5	\$364.15
73	33900008	ANTICUERPOS ANTI DESCARBOXILASA AC GLUTÁMICO (ANTI - GAD)	28	34	\$395.64
74	33900008	ANTICUERPOS ANTI DESMOGLEINA 1 Y 3	1	2	\$1,844.40
75	33900008	ANTICUERPOS ANTI DNA DOBLE CADENA	258	310	\$176.78
76	33900008	ANTICUERPOS ANTI ECHINOCOCCUS GRANULOSUS	2	3	\$1,588.57
77	33900008	ANTICUERPOS ANTI ECHOVIRUS EN SUERO	1	2	\$983.56
78	33900008	ANTICUERPOS ANTI ENDOMICIO IGA	7	8	\$487.56
79	33900008	ANTICUERPOS ANTI ESPERMA	1	2	\$360.29
80	33900008	ANTICUERPOS ANTI FACTOR INTRÍNSECO	34	41	\$262.54
81	33900008	ANTICUERPOS ANTI FOSFATIDILCOLINA	1	2	\$2,931.49
82	33900008	ANTICUERPOS ANTI GANGLIOSIDO (PANEL)	1	2	\$1,264.26
83	33900008	ANTICUERPOS ANTI GANGLIOSIDO GQ1B	1	2	\$1,090.32
84	33900008	ANTICUERPOS ANTI GLIADINA IGA, IGG	1	2	\$222.80
85	33900008	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PYLORI IGA	16	19	\$208.97
86	33900008	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PYLORI IGG	7	8	\$62.76

at
4

MCC



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
87	33900008	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PYLORI IGM	4	5	\$208.97
88	33900008	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS A IGG	1	2	\$48.10
89	33900008	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS A IGM	20	24	\$48.10
90	33900008	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS B CORE IGM	32	38	\$31.72
91	33900008	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS C	70	84	\$37.07
92	33900008	ANTICUERPOS ANTI HEPTATITIS D (DELTA)	3	4	\$1,425.86
93	33900008	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS E IGG, IGM	16	19	\$431.81
94	33900008	ANTICUERPOS ANTI HERPES I IGG	7	8	\$91.12
95	33900008	ANTICUERPOS ANTI HERPES I IGM	8	10	\$91.12
96	33900008	ANTICUERPOS ANTI HERPES II IGG	7	8	\$91.12
97	33900008	ANTICUERPOS ANTI HERPES II IGM	8	10	\$91.12
98	33900008	ANTICUERPOS ANTI HISTONA	7	8	\$257.37
99	33900008	ANTICUERPOS ANTI HISTOPLASMA CAPSULATUM EN SUERO	1	2	\$217.19
100	33900008	ANTICUERPOS ANTI HIV	850	1020	\$37.76
101	33900008	ANTICUERPOS ANTI HIV (WESTERN BLOT)	26	31	\$302.41
102	33900008	ANTICUERPOS ANTI INFLUENZA (A Y B)	15	18	\$1,551.31
103	33900008	ANTICUERPOS ANTI INSULINA	23	28	\$240.08
104	33900008	ANTICUERPOS ANTI JO-1	19	23	\$260.83



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
105	33900008	ANTICUERPOS ANTI LEGIONELLA PNEUMOPHILA ICG	4	5	\$2,439.20
106	33900008	ANTICUERPOS ANTI LEPTOSPIRA	3	4	\$426.60
107	33900008	ANTICUERPOS ANTI LISTERIA MONOCYTOGENES	1	2	\$1,037.84
108	33900008	ANTICUERPOS ANTI MEMBRANA BASAL	23	28	\$260.83
109	33900008	ANTICUERPOS ANTI MICROSOMAS DE HÍGADO Y RIÑÓN (LKM)	45	54	\$260.83
110	33900008	ANTICUERPOS ANTI MIELINA ASOCIADA A GLICOPROTEÍNA IGM	1	2	\$1,670.95
111	33900008	ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIALES	77	92	\$383.53
112	33900008	ANTICUERPOS ANTI MÚSCULO ESTRIADO	2	3	\$260.46
113	33900008	ANTICUERPOS ANTI MÚSCULO LISO	64	77	\$333.42
114	33900008	ANTICUERPOS ANTI MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN SUERO	9	11	\$3,152.78
115	33900008	ANTICUERPOS ANTI MYCOPLASMA PNEUMONIAE IGM, ICG	4	5	\$525.50
116	33900008	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES	470	564	\$267.74
117	33900008	ANTICUERPOS ANTI NUCLEOSOMA TOTALES	73	88	\$449.57
118	33900008	ANTICUERPOS ANTI PAROTIDITIS IGG E IGM	1	2	\$296.49
119	33900008	ANTICUERPOS ANTI PARVOVIRUS B19 ICG, IGM	43	52	\$365.54
120	33900008	ANTICUERPOS ANTI PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO (CCP)	253	304	\$197.07

at
Q

[Handwritten signature]



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
121	33900008	ANTICUERPOS ANTI PEROXIDASA TIROIDEA	11	13	\$83.79
122	33900008	ANTICUERPOS ANTI PLAQUETAS	8	10	\$449.40
123	33900008	ANTICUERPOS ANTI PROTEINA P RIBOSOMAL	4	5	\$222.43
124	33900008	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE ACETIL COLINA	8	10	\$260.83
125	33900008	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE TSH	105	126	\$1,041.65
126	33900008	ANTICUERPOS ANTI RIBONUCLEOPROTEÍNA (RNP)	94	113	\$222.43
127	33900008	ANTICUERPOS ANTI RUBEOLA ICG, IGM	3	4	\$589.49
128	33900008	ANTICUERPOS ANTI RNA	1	2	\$260.83
129	33900008	ANTICUERPOS ANTI SACCHAROMYCES CEREVISIAE (ASCA)	1	2	\$3,654.57
130	33900008	ANTICUERPOS ANTI SALMONELLA	1	2	\$1,448.85
131	33900008	ANTICUERPOS ANTI SCL 70	40	48	\$131.18
132	33900008	ANTICUERPOS ANTI SMITH (SM)	166	199	\$251.36
133	33900008	ANTICUERPOS ANTI SSA/SSB (RO-LA)	225	270	\$240.08
134	33900008	ANTICUERPOS ANTI TIROGLOBULINA	66	79	\$31.72
135	33900008	ANTICUERPOS ANTI TIROIDEOS	243	292	\$165.97
136	33900008	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA GONDII EN LCR	5	6	\$1,597.57



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
137	33900008	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA IGG, IGM	14	17	\$90.69
138	33900008	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA IGM	15	18	\$48.97
139	33900008	ANTICUERPOS ANTI TRANSGLUTAMINASA IGG E IGA	13	16	\$333.42
140	33900008	ANTICUERPOS ANTI TREPONEMA POR FLUORESCENCIA	20	24	\$2,186.30
141	33900008	ANTICUERPOS ANTI TRYPANOSOMA	10	12	\$1,613.02
142	33900008	ANTICUERPOS ANTI VARICELA IGG, IGM EN SUERO	6	7	\$362.78
143	33900008	ANTICUERPOS ANTI VARICELA ZOSTER EN LCR	4	5	\$1,813.19
144	33900008	ANTICUERPOS ANTI VIRUS LINFOTRÓPICO CÉLULAS T HUMANAS (HTLV 1 + 2)	1	2	\$386.70
145	33900008	ANTICUERPOS ANTI YERSINIA ENTEROCOLÍTICA	1	2	\$456.02
146	33900008	ANTICUERPOS CITOMEGALOVIRUS IGG IGM	96	115	\$90.69
147	33900008	ANTICUERPOS EXTRAÍBLES DE NÚCLEO (ENA)	1	2	\$250.45
148	33900008	ANTICUERPOS HERPES VIRUS 6 IGG IGM	4	5	\$1,526.47
149	33900008	ANTICUERPOS HETERÓFILOS (PAUL BUNELL)	1	2	\$67.03
150	33900008	ANTICUERPOS MI 2	2	3	\$1,639.17
151	33900008	ANTIESTREPTOLISINAS	83	100	\$30.69

at
4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
152	33900008	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (CEA)	962	1154	\$68.79
153	33900008	ANTÍGENO DE CRYPTOCOCCUS EN LCR	9	11	\$779.92
154	33900008	ANTÍGENO DE CRYPTOCOCCUS EN SUERO	17	20	\$401.77
155	33900008	ANTIGENO DE HISTOPLASMA EN ORINA	18	22	\$2,009.27
156	33900008	ANTÍGENO DE LEGIONELLA EN ORINA	5	6	\$932.70
157	33900008	ANTÍGENO DE STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE EN ORINA	5	6	\$1,992.00
158	33900008	ANTÍGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	20	24	\$31.72
159	33900008	ANTÍGENO E DE HEPATITIS B	1	2	\$31.72
160	33900008	ANTÍGENO FECAL DE ADENOVIRUS	2	3	\$123.10
161	33900008	ANTÍGENO FECAL DE HELICOBACTER PYLORI	111	133	\$444.54
162	33900008	ANTÍGENO HLA-B27	15	18	\$309.49
163	33900008	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO TOTAL	261	313	\$37.76
164	33900008	ANTÍGENO PROSTÁTICO LIBRE Y TOTAL	630	756	\$117.07
165	33900008	ANTÍGENO VESICAL URINARIO	1	2	\$1,336.34
166	33900008	ANTI HLA (PRA)	4	5	\$1,235.74
167	33900008	ANTITROMBINA III FUNCIONAL Y ANTIGÉNICA	13	16	\$934.43
168	33900008	APOLIPOPROTEÍNAS A1 Y B	13	16	\$367.62
169	33900008	ARIL SULFATASA	1	2	\$588.45



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
170	33900008	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (AST/TGO)	224	269	\$20.86
171	33900008	BACIOSCOPIA EN EXPECTORACIÓN (1 MUESTRA)	50	60	\$25.00
172	33900008	BACIOSCOPIA EN EXPECTORACIÓN (3 MUESTRAS)	73	88	\$36.64
173	33900008	BACIOSCOPIA EN HECES	8	10	\$10.69
174	33900008	BACIOSCOPIA EN LÍQUIDO ORGÁNICO	90	108	\$544.21
175	33900008	BACIOSCOPIA EN SEMEN (1 MUESTRA)	1	2	\$12.23
176	33900008	BANDAS OLIGOCLONALES EN LCR	11	13	\$651.53
177	33900008	BARBITÚRICOS EN ORINA	17	20	\$36.03
178	33900008	BENZODIACEPINAS EN ORINA	35	42	\$36.03
179	33900008	BETA 2 MICROGLOBULINA EN ORINA	6	7	\$136.21
180	33900008	BETA 2 MICROGLOBULINA EN SUERO	90	108	\$132.83
181	33900008	BICARBONATOS EN SANGRE	8	10	\$41.82
182	33900008	BILIRRUBINA TOTAL, DIRECTA E INDIRECTA	110	132	\$17.59
183	33900008	BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA	41706	50047	\$29.31
184	33900008	BIOMETRÍA HEMÁTICA (PSEUDOTROMBOCITOPENIA)	236	283	\$27.07
185	33900008	BÚSQUEDA DE BRUCELLA POR AGLUTINACIÓN (ROSA DE BENGALA)	25	30	\$13.05
186	33900008	BÚSQUEDA DE COCCIDIAS	4	5	\$15.52

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
187	33900008	BÚSQUEDA DE OXIUROS (TÉCNICA DE GRAHAM)	3	4	\$24.66
188	33900008	CA 125	496	595	\$61.90
189	33900008	CA 15-3	246	295	\$63.97
190	33900008	CA19-9	268	322	\$48.28
191	33900008	CA 27 - 29	17	20	\$242.81
192	33900008	CA 72 - 4	7	8	\$686.85
193	33900008	CADENA LIGERA KAPPA Y LAMBDA EN ORINA	4	5	\$682.70
194	33900008	CADENAS KAPPA Y LAMBDA EN SUERO	59	71	\$962.33
195	33900008	CALCIO EN ORINA AL AZAR	44	53	\$18.28
196	33900008	CALCIO EN ORINA DE 2 H	6	7	\$18.28
197	33900008	CALCIO EN ORINA DE 24 H	112	134	\$18.28
198	33900008	CALCIO IÓNICO	25	30	\$49.14
199	33900008	CALCIO SÉRICO	600	720	\$18.28
200	33900008	CALCITONINA (HCT)	10	12	\$200.52
201	33900008	CALPROTECTINA FECAL	2	3	\$2,767.26
202	33900008	CANABINOIDES EN ORINA	47	56	\$36.03
203	33900008	CAPTURA DE HÍBRIDOS VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	140	168	\$902.33
204	33900008	CARBAMAZEPINA	88	106	\$36.03
205	33900008	CARGA VIRAL CITOMEGALOVIRUS	9	11	\$1,249.67
206	33900008	CARGA VIRAL HIV	66	79	\$506.12
207	33900008	CARGA VIRAL VIRUS DE HEPATITIS B	25	30	\$925.14
208	33900008	CARGA VIRAL VIRUS DE HEPATITIS C	29	35	\$978.15
209	33900008	CARGA VIRAL VIRUS EPSTEIN BARR	1	2	\$2,865.55
210	33900008	CARIOTIPO FRAGILIDAD CROMOSÓMICA	1	2	\$433.45



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
211	33900008	CARIOTIPO CON FOTOGRAFÍA	2	3	\$2,418.34
212	33900008	CARIOTIPO EN LÍQUIDO AMNIÓTICO	1	2	\$6,960.00
213	33900008	CARIOTIPO EN MÉDULA ÓSEA	101	121	\$4,390.94
214	33900008	CARIOTIPO EN PRODUCTO DE ABORTO	1	2	\$8,934.43
215	33900008	CARIOTIPO EN SANGRE PERIFÉRICA (ALTA RESOLUCIÓN)	43	52	\$3,798.34
216	33900008	CAROTENOS BETA	4	5	\$51.15
217	33900008	CATECOLAMINAS EN ORINA	4	5	\$659.38
218	33900008	CATECOLAMINAS EN PLASMA	3	4	\$429.40
219	33900008	CÉLULAS LE	8	10	\$18.28
220	33900008	CÉLULAS NK	3	4	\$368.69
221	33900008	CERULOPLASMINA EN SUERO	1	2	\$224.51
222	33900008	CICLOSPORINA	9	11	\$237.66
223	33900008	CISTATINA C	120	144	\$810.45
224	33900008	CISTINA EN ORINA DE 24 H	1	2	\$2,047.61
225	33900008	CITOLOGÍA EN MOCO FECAL	148	178	\$46.55
226	33900008	CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO CEFALORAQUIDEO (LCR)	388	466	\$756.02
227	33900008	CITOQUÍMICO EN LÍQUIDO PERITONEAL	122	146	\$453.05
228	33900008	CITOQUÍMICO EN LÍQUIDO PLEURAL	112	134	\$2,590.03
229	33900008	CITOQUÍMICO EN LÍQUIDO SINOVIAL	18	22	\$497.25

[Handwritten signature]





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
230	33900008	CITRATO EN ORINA AL AZAR	16	19	\$607.42
231	33900008	CITRATO EN ORINA DE 24 H	88	106	\$157.00
232	33900008	COLORO	10	12	\$17.59
233	33900008	COLORO EN ORINA AL AZAR	86	103	\$42.93
234	33900008	COLORO EN ORINA DE 24 H	7	8	\$42.93
235	33900008	COBRE EN ORINA DE 24 H	1	2	\$422.77
236	33900008	COBRE EN SUERO	4	5	\$209.72
237	33900008	COCAÍNA EN ORINA	43	52	\$36.03
238	33900008	CODELECCIÓN 1P/19Q POR FISH	1	2	\$4,331.39
239	33900008	COLESTEROL TOTAL	112	134	\$18.45
240	33900008	COLESTEROL TOTAL, ALTA Y BAJA DENSIDAD	2799	3359	\$35.69
241	33900008	COLINESTERASA	1	2	\$22.93
242	33900008	COLINESTERASA ERITROCITARIA	1	2	\$808.34
243	33900008	COMPLEMENTO FRACCIÓN 2	8	10	\$347.55
244	33900008	COMPLEMENTO CIQ	8	10	\$315.52
245	33900008	COMPLEMENTO C3	528	634	\$48.97
246	33900008	COMPLEMENTO C4	528	634	\$48.97
247	33900008	COMPLEMENTO FRACCIÓN C6	1	2	\$935.28
248	33900008	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO CH-50	217	260	\$222.80
249	33900008	COOMBS DIRECTO	61	73	\$29.83
250	33900008	COOMBS INDIRECTO	43	52	\$63.62
251	33900008	COPROCULTIVO CON ANTIBIOGRAMA	228	274	\$53.62
252	33900008	COPROPARASITOSCÓPICO 3 MUESTRAS	529	635	\$34.31





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
253	33900008	COPROPORFIRINAS EN ORINA CUALITATIVA	1	2	\$171.49
254	33900008	CORTISOL EN ORINA	14	17	\$340.28
255	33900008	CORTISOL LIBRE EN ORINA	4	5	\$340.28
256	33900008	CORTISOL LIBRE EN SUERO	4	5	\$569.71
257	33900008	CORTISOL MATUTINO	247	296	\$41.90
258	33900008	CORTISOL VESPERTINO	15	18	\$41.90
259	33900008	CPK ISOENZIMAS (MM, MB, BB)	3	4	\$209.77
260	33900008	CREATIN FOSFOQUINASA (CPK)	1626	1951	\$28.10
261	33900008	CREATIN FOSFOQUINASA FRACCIÓN MB (CPK MB)	1397	1676	\$1,607.40
262	33900008	CREATININA	1473	1768	\$15.52
263	33900008	CREATININA EN ORINA DE 24 H	84	101	\$15.52
264	33900008	CREATININA EN ORINA OCASIONAL	395	474	\$168.00
265	33900008	CRIOAGLUTININAS	1	2	\$643.52
266	33900008	CRIOGLOBULINAS	1	2	\$53.05
267	33900008	CROMOGRANINA A	1	2	\$2,363.79
268	33900008	CROMOSOMA FILADELFIA (LEUCEMIA AGUDA LINFOIDE)	15	18	\$1,935.56
269	33900008	CROMOSOMA FILADELFIA POR FISH	31	37	\$927.66
270	33900008	CROMOSOMA FILADELFIA T (9;22)	26	31	\$607.13
271	33900008	CUANTIFICACIÓN DE BCR/ABL	5	6	\$5,949.74
272	33900008	CUANTIFICACIÓN DE COCAÍNA (CONFIRMATORIA)	1	2	\$1,066.32



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
273	33900008	CUENTA DE PLAQUETAS	10	12	\$22.41
274	33900008	CUENTA MINUTADA DE ADDIS	1	2	\$94.55
275	33900008	CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS	150	180	\$165.67
276	33900008	CULTIVO DE AEROBIOS (VARIOS)	1033	1240	\$42.41
277	33900008	CULTIVO DE ANAEROBIOS (VARIOS)	505	606	\$2,307.00
278	33900008	CULTIVO DE ASPIRADO ENDOTRAQUEAL /LAVADO BRONQUIAL	685	822	\$4,270.00
279	33900008	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN CON ANTIBIOGRAMA	246	295	\$53.62
280	33900008	CULTIVO DE EXUDADO FARÍNGEO CON ANTIBIOGRAMA	138	166	\$54.31
281	33900008	CULTIVO DE EXUDADO NASAL CON ANTIBIOGRAMA	41	49	\$53.62
282	33900008	CULTIVO DE EXUDADO NASOFARÍNGEO CON ANTIBIOGRAMA	56	67	\$53.62
283	33900008	CULTIVO DE EXUDADO OCULAR CON ANTIBIOGRAMA	25	30	\$53.62
284	33900008	CULTIVO DE EXUDADO ÓTICO CON ANTIBIOGRAMA	51	61	\$53.62
285	33900008	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL CON ANTIBIOGRAMA	17	20	\$53.62
286	33900008	CULTIVO DE EXUDADO VAGINAL CON ANTIBIOGRAMA	444	533	\$54.31



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
287	33900008	CULTIVO DE EXUDADO VULVAR	25	30	\$53.62
288	33900008	CULTIVO DE HONGOS	200	240	\$53.62
289	33900008	CULTIVO DE LAVADO BRONQUIALVEOLAR	23	28	\$121.55
290	33900008	CULTIVO DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	152	182	\$53.62
291	33900008	CULTIVO DE MYCOBACTERIUM EN EXPECTORACIÓN	35	42	\$166.37
292	33900008	CULTIVO DE MYCOBACTERIUM EN ORINA	31	37	\$165.67
293	33900008	CULTIVO DE MYCOPLASMA Y UREAPLASMA GENITAL	16	19	\$57.24
294	33900008	CULTIVO DE PUNTA DE CATÉTER	185	222	\$239.62
295	33900008	CULTIVO EXUDADO BALANO PREPUICIAL	1	2	\$53.62
296	33900008	CURVA DE INSULINA DE 3 HORAS	1	2	\$220.69
297	33900008	CURVA DE INSULINA DE 5 HORAS	1	2	\$287.93
298	33900008	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 2 H	89	107	\$79.66
299	33900008	DEHIDROEPIANDROSTERONA (DHEA)	1	2	\$114.08
300	33900008	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATADA (DHEAS)	92	110	\$40.86
301	33900008	DELECIÓN 5Q Y 5 POR FISH	1	2	\$2,543.76
302	33900008	DELECIÓN 7Q 31 POR FISH	1	2	\$5,188.00
303	33900008	DELECIÓN 13Q Y 13 POR FISH	6	7	\$911.43



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
304	33900008	DELECIÓN 17P Y 17 POR FISH	8	10	\$927.66
305	33900008	DENSIDAD URINARIA	5	6	\$15.52
306	33900008	DEPURACIÓN DE CREATININA	701	841	\$276.25
307	33900008	DESHIDROGENASA LÁCTICA	2191	2629	\$23.45
308	33900008	DETECCIÓN DE ADENOVIRUS POR PCR	1	2	\$3,502.91
309	33900008	DETECCIÓN DE BORDETELLA PERTUSIS/PARAPERTUSIS POR PCR	11	13	\$3,238.52
310	33900008	DETECCIÓN DE CHLAMYDIA TRACHOMATIS POR HIBRIDACIÓN (URETRAL)	2	3	\$1,767.10
311	33900008	DETECCIÓN DE CHLAMYDIA TRACHOMATIS POR HIBRIDACIÓN (VAGINAL)	2	3	\$456.02
312	33900008	DETECCIÓN DE CHLAMYDIA TRACHOMATIS POR PCR	12	14	\$1,471.47
313	33900008	DETECCIÓN DE CITOMEGALOVIRUS POR PCR	27	32	\$878.34
314	33900008	DETECCIÓN DE CITOMEGALOVIRUS POR PCR EN LCR	8	10	\$2,905.12
315	33900008	DETECCIÓN DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE TOXIGÉNICO POR PCR	45	54	\$77.82
316	33900008	DETECCIÓN DE ENTEROVIRUS POR PCR	7	8	\$2,673.97

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
317	33900008	DETECCION DE GDH PARA CLOSTRIDIUM	180	216	\$210.17
318	33900008	DETECCIÓN DE HERPES SIMPLE TIPO 1 Y 2 POR PCR	10	12	\$2,660.68
319	33900008	DETECCIÓN DE HERPES SIMPLE POR PCR (LIQUIDOS ORGÁNICOS)	16	19	\$397.07
320	33900008	DETECCIÓN DE M. TUBERCULOSIS POR PCR EN EXPECTORACIÓN	6	7	\$1,513.05
321	33900008	DETECCIÓN DE M. TUBERCULOSIS POR PCR EN LÍQUIDO ORGÁNICO	67	80	\$1,402.31
322	33900008	DETECCIÓN DE M. TUBERCULOSIS POR PCR EN ORINA	5	6	\$1,513.05
323	33900008	DETECCIÓN DE M. TUBERCULOSIS POR PCR EN SANGRE	39	47	\$1,513.98
324	33900008	DETECCIÓN DE METANEUMOVIRUS HUMANO (ARN) POR PCR	1	2	\$6,627.71
325	33900008	DETECCIÓN DE PARVOVIRUS B-19 POR PCR	16	19	\$495.97
326	33900008	DETECCIÓN DE RHINOVIRUS (ARN) POR PCR	1	2	\$3,400.14
327	33900008	DETECCIÓN DE ROTAVIRUS	6	7	\$72.24
328	33900008	DETECCIÓN DE TOXOPLASMA GONDII POR PCR	8	10	\$2,763.15
329	33900008	DETECCIÓN DE VARICELA ZOSTER POR PCR	1	2	\$718.71

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
330	33900008	DETECCIÓN DE VIRUS DE EPSTEIN BARR POR PCR	24	29	\$718.71
331	33900008	DETECCIÓN DE VIRUS DE EPSTEIN BARR POR PCR EN LCR	9	11	\$3,505.42
332	33900008	DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO POR PCR (CERVICAL)	3	4	\$544.34
333	33900008	DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO POR PCR (URETRAL)	2	3	\$1,094.18
334	33900008	DETECCIÓN DEL GEN S Y T POR PCR	1	2	\$3,870.99
335	33900008	DETECCIÓN DEL VIRUS DE CHIKUNGUNYA POR PCR	1	2	\$1,169.00
336	33900008	DETECCIÓN DEL VIRUS DE HEPATITIS C POR PCR	2	3	\$1,770.32
337	33900008	DETECCIÓN DEL VIRUS DE INFLUENZA AH1N1 POR RT-PCR	52	62	\$511.90
338	33900008	DETECCIÓN DEL VIRUS ZIKA POR PCR	1	2	\$720.00
339	33900008	DIFENILHIDANTOÍNA	152	182	\$36.03
340	33900008	DIGOXINA	5	6	\$36.03
341	33900008	DIHIDROTESTOTERONA	11	13	\$1,327.38
342	33900008	DÍMERO D	1960	2352	\$217.57
343	33900008	EBER POR CISH	13	16	\$2,040.00
344	33900008	ELASTASA PANCREÁTICA	1	2	\$462.63
345	33900008	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	5	6	\$635.68
346	33900008	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	1	2	\$407.93
347	33900008	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA	62	74	\$240.06



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
348	33900008	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SÉRICAS	84	101	\$140.34
349	33900008	ELECTROLITOS EN ORINA DE 24 H	160	192	\$46.55
350	33900008	ELECTROLITOS SÉRICOS DE 3 (Na, K, Cl)	4784	5741	\$46.55
351	33900008	ELECTROLITOS SÉRICOS DE 6 (Na, K, Cl, Mg, P, Ca)	19550	23460	\$97.81
352	33900008	ENFERMEDAD MÍNIMA RESIDUAL POR CITOMETRÍA DE FLUJO	140	168	\$617.61
353	33900008	ENOLASA NEURONO ESPECÍFICA (NSE)	1	2	\$221.06
354	33900008	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	5	6	\$253.42
355	33900008	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	250	300	\$500.00
356	33900008	ERITROPOYETINA (EPO)	43	52	\$170.70
357	33900008	ESPERMOCULTIVO	34	41	\$53.62
358	33900008	ESTRADIOL	51	61	\$379.56
359	33900008	ESTRÓGENOS TOTALES	16	19	\$156.50
360	33900008	EXAMEN COPROLÓGICO	85	102	\$23.45
361	33900008	EXAMEN GENERAL DE ORINA	10200	12240	\$18.97
362	33900008	FACTOR 3 PLAQUETARIO	2	3	\$54.02
363	33900008	FACTOR ANTIGÉNICO VON WILLEBRAND	25	30	\$478.69
364	33900008	FACTOR II	1	2	\$316.73
365	33900008	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN	2	3	\$96.44
366	33900008	FACTOR REUMATOIDE	384	461	\$35.69
367	33900008	FACTOR V	1	2	\$644.40
368	33900008	FACTOR V (MUTACIÓN DE LEIDEN)	7	8	\$605.75
369	33900008	FACTOR VII	1	2	\$225.20



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
370	33900008	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	4	5	\$225.20
371	33900008	FACTOR XI DE LA COAGULACIÓN	1	2	\$424.74
372	33900008	FACTOR XIII DE LA COAGULACIÓN	1	2	\$49.12
373	33900008	FENOBARBITAL	7	8	\$113.53
374	33900008	FENOTIPO DE HPN POR CITROMETRÍA DE FLUJO	19	23	\$1,251.85
375	33900008	FENOTIPO INMUNOLÓGICO DE PLAQUETAS	2	3	\$711.67
376	33900008	FENOTIPO RESISTENCIA HIV	1	2	\$4,103.21
377	33900008	FERRITINA EN SANGRE	844	1013	\$77.59
378	33900008	FIBRINÓGENO	3802	4562	\$14.48
379	33900008	FOSFATASA ÁCIDA	37	44	\$35.11
380	33900008	FOSFATASA ÁCIDA /FRACCIÓN PROSTÁTICA	1	2	\$100.05
381	33900008	FOSFATASA ÁCIDA RESISTENTE A TARTRATO	1	2	\$147.32
382	33900008	FOSFATASA ALCALINA	16	19	\$21.03
383	33900008	FOSFATASA ALCALINA FRACCIÓN ÓSEA	1	2	\$80.17
384	33900008	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMAS	4	5	\$323.29
385	33900008	FOSFOLÍPIDOS	1	2	\$91.27
386	33900008	FÓSFORO	488	586	\$18.28
387	33900008	FÓSFORO EN ORINA DE 24 H	37	44	\$18.28
388	33900008	FRACCIÓN BETA, GONADOTROFINA CORIONICA HUMANA (EMBARAZO)	207	248	\$41.21
389	33900008	FRACCIÓN BETA, GONADOTROFINA CORIONICA HUMANA (MARCADOR)	459	551	\$38.62



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
390	33900008	FRAGILIDAD OSMÓTICA DE LOS ERITROCITOS	3	4	\$171.16
391	33900008	FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA	25	30	\$615.73
392	33900008	GABAPENTINA	2	3	\$1,156.90
393	33900008	GALACTOMANANO EN SUERO	155	186	\$465.59
394	33900008	GAMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA (GGT)	10	12	\$25.17
395	33900008	GASTRINA SÉRICA	1	2	\$277.93
396	33900008	GENOTIPO DE HEPATITIS C	7	8	\$3,825.06
397	33900008	GENOTIPO DE HIV-1	1	2	\$970.49
398	33900008	GLUCOSA	1691	2029	\$15.52
399	33900008	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA (CUANTITATIVA)	1	2	\$549.90
400	33900008	GLUCOSA POSPANDRIAL	54	65	\$55.25
401	33900008	GLUCOSA EN ORINA	5	6	\$15.52
402	33900008	GLUCOSA PLASMÁTICA POST CARGA 50 G	13	16	\$35.34
403	33900008	GOTA GRUESA (BÚSQUEDA DE PLASMODIUM)	6	7	\$18.79
404	33900008	GRASA EN HECES	26	31	\$41.38
405	33900008	GRASA EN HECES CUANTITATIVA 72 H	1	2	\$184.27
406	33900008	GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH	1292	1550	\$27.41
407	33900008	HAPTOGLOBINA	73	88	\$179.57
408	33900008	HEMOCULTIVO AEROBIO (PEDIÁTRICO)	1211	1453	\$566.56
409	33900008	HEMOCULTIVO AEROBIO Y ANAEROBIO	2953	3544	\$27.63
410	33900008	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA FRACCIÓN A1C	2287	2744	\$46.38

at
Q

[Handwritten signature]





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
411	33900008	HEMOGLOBINA S POR PCR	2	3	\$406.29
412	33900008	HEMOSIDERINA EN MÉDULA ÓSEA	1	2	\$456.02
413	33900008	HEMOSIDERINA EN ORINA	9	11	\$230.86
414	33900008	HER 2 NEU POR FISH	5	6	\$1,665.52
415	33900008	HIDROXIPROLINA TOTAL EN ORINA 24 H	1	2	\$469.29
416	33900008	HIERRO, CAPACIDAD DE FIJACIÓN Y SATURACIÓN DE HIERRO	826	991	\$35.00
417	33900008	HLA A DE ALTA RESOLUCIÓN	15	18	\$1,398.32
418	33900008	HLA B DE ALTA RESOLUCIÓN	15	18	\$1,393.71
419	33900008	HLA CW DE ALTA RESOLUCIÓN	15	18	\$1,398.32
420	33900008	HLA DQB1 DE ALTA RESOLUCIÓN	15	18	\$1,398.32
421	33900008	HLA DRB1 DE ALTA R RESOLUCIÓN	15	18	\$1,398.32
422	33900008	HOMOCISTEINA	51	61	\$113.79
423	33900008	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓFICA (ACTH)	145	174	\$132.42
424	33900008	HORMONA ANTI MULLERIANA	10	12	\$44.20
425	33900008	HORMONA ANTIDIURÉTICA	66	79	\$626.91
426	33900008	HORMONA DE CRECIMIENTO	69	83	\$33.97
427	33900008	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)	2	3	\$41.21
428	33900008	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH)	154	185	\$41.90

act
f

[Handwritten signature]





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
429	33900008	HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA	1	2	\$936.52
430	33900008	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	152	182	\$41.90
431	33900008	HORMONA PARATIROIDEA INTACTA (PTH)	243	292	\$39.31
432	33900008	IDENTIFICACIÓN DE PARÁSITO	5	6	\$96.72
433	33900008	IGF II	12	14	\$3,088.47
434	33900008	INHIBIDOR DE ESTEARASA DE C1	11	13	\$298.64
435	33900008	INHIBIDOR DEL ACTIVADOR DEL PLASMINÓGENO	1	2	\$430.25
436	33900008	INHIBIDOR DEL FACTOR VIII	1	2	\$244.77
437	33900008	INHIBINA A	1	2	\$776.93
438	33900008	INHIBINA B	61	73	\$1,518.71
439	33900008	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA	112	134	\$1,682.76
440	33900008	INMUNOFIJACIÓN EN ORINA	47	56	\$580.96
441	33900008	INMUNOFIJACIÓN EN SUERO	75	90	\$583.28
442	33900008	INMUNOGLOBULINA A	213	256	\$46.55
443	33900008	INMUNOGLOBULINA E	533	640	\$55.86
444	33900008	INMUNOGLOBULINA G	250	300	\$46.55
445	33900008	INMUNOGLOBULINA M	256	307	\$46.55
446	33900008	INSULINA	161	193	\$51.55
447	33900008	INSULINA POST-PRANDIAL	3	4	\$46.55

at
Q

[Handwritten signature]



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
448	33900008	INTERLEUCINA 6	2	3	\$316.13
449	33900008	INVERSIÓN DEL CROMOSOMA 16 POR FISH	6	7	\$927.66
450	33900008	INVESTIGACIÓN DE 1Q21 POR FISH	4	5	\$7,759.22
451	33900008	INVESTIGACIÓN DE ANTÍGENOS BACTERIANOS EN LCR	20	24	\$259.90
452	33900008	INVESTIGACIÓN DEL ANTÍGENO DE CRYPTOSPORIDIUM	4	5	\$260.70
453	33900008	INVESTIGACIÓN DEL ANTÍGENO DE GIARDIA	8	10	\$925.58
454	33900008	INVESTIGACIÓN DE CROMOSOMA X FRÁGIL	1	2	\$2,799.11
455	33900008	INVESTIGACIÓN DE PNEUMOCYSTIS JIROVECI	3	4	\$211.08
456	33900008	INVESTIGACIÓN DEL VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO	6	7	\$181.26
457	33900008	LAMOTRIGINA	54	65	\$628.76
458	33900008	LEPTINA	4	5	\$206.20
459	33900008	LEVETIRACETAM (KEPPRA)	32	38	\$1,050.26
460	33900008	LINFOCITOS CD4/CD8	60	72	\$197.23
461	33900008	LIPASA	2569	3083	\$19.48
462	33900008	LIPOPROTEÍNA (A)	6	7	\$212.43
463	33900008	LISIS DE EUGLOBULINAS	4	5	\$1,299.07
464	33900008	LITIO	2	3	\$191.64
465	33900008	MAGNESIO	2500	3000	\$28.45



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
466	33900008	MAGNESIO EN ORINA DE 24 H	32	38	\$28.45
467	33900008	METAHEMOGLOBINA	17	20	\$87.57
468	33900008	METANEFRINAS EN ORINA	14	17	\$617.50
469	33900008	METANEFRINAS EN SANGRE	13	16	\$2,336.66
470	33900008	METANFETAMINAS	1	2	\$75.34
471	33900008	METOTREXATO	46	55	\$275.66
472	33900008	MICROALBUMINURIA EN ORINA AL AZAR	22	26	\$36.90
473	33900008	MICROALBUMINURIA EN ORINA DE 24 HORAS	585	702	\$36.90
474	33900008	MIOGLOBINA	234	281	\$221.32
475	33900008	MIOGLOBINA EN ORINA	2	3	\$319.30
476	33900008	MORFINA	7	8	\$58.79
477	33900008	MUCOPOLISACÁRIDOS	1	2	\$244.86
478	33900008	MULTÍMEROS DEL FACTOR VIII	1	2	\$2,165.55
479	33900008	MULTIPLEX PARA LEUCEMIA POR PCR	64	77	\$4,028.34
480	33900008	MUTACIÓN 677 C T EN EL GEN DE LA MTHFR	2	3	\$607.13
481	33900008	MUTACION IGVH DE LLC-B POR PCR	3	4	\$7,824.61
482	33900008	MUTACIÓN SELECTIVA DEL GEN DE LA MTHFR	1	2	\$607.13
483	33900008	MUTACIÓN V600E DEL GEN BRAF POR PCR EN BLOQUE DE PARAFINA	1	2	\$4,740.52
484	33900008	MUTACIÓN V617F DEL GEN JACK2	14	17	\$607.13

[Handwritten signature]



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
485	33900008	MUTACIONES DEL EXÓN 12 DE NPM1	4	5	\$1,035.18
486	33900008	MUTACIONES DEL GEN CEBPA	4	5	\$1,076.37
487	33900008	MUTACIONES EN EL GEN FLT3	10	12	\$1,030.58
488	33900008	MUTACIONES EN KRAS	1	2	\$976.07
489	33900008	MYC T(8;14) POR FISH	1	2	\$927.66
490	33900008	N-TELOPÉPTIDOS	1	2	\$717.22
491	33900008	NICOTINA EN ORINA	6	7	\$211.86
492	33900008	NITRÓGENO URÉICO EN ORINA DE 24 H	238	286	\$15.52
493	33900008	NITRÓGENO URÉICO EN SANGRE (BUN)	1023	1228	\$15.52
494	33900008	OSMOLARIDAD EN ORINA	100	120	\$174.80
495	33900008	OSMOLARIDAD EN SUERO	70	84	\$174.01
496	33900008	OXALATO EN ORINA DE 24 H	18	22	\$243.49
497	33900008	OXCARBAZEPINA	11	13	\$315.15
498	33900008	PANEL DE 4 ANTICUERPOS ANTI GANGLIOSIDOS	1	2	\$12,478.90
499	33900008	PANEL DE ANTICUERPOS PARA MIOSITIS	1	2	\$8,502.36
500	33900008	PANEL DE DNA PARA NEUMONÍA ATÍPICA POR PCR	11	13	\$7,293.53
501	33900008	PANEL DE MUTACIONES PARA SARCOMA POR PCR	1	2	\$8,280.00
502	33900008	PANEL EPSTEIN BARR VIRUS	147	176	\$477.43
503	33900008	PÉPTIDO C	42	50	\$95.23



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
504	33900008	PÉPTIDO C POST	1	2	\$325.86
505	33900008	PÉPTIDO INTESTINAL VASOACTIVO	1	2	\$781.27
506	33900008	PÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL (BNP)	171	205	\$272.06
507	33900008	PERFIL DE ACROMEGALIA (DETERMINACIONES DE GLUCOSA Y HORMONA DE CRECIMIENTO BASAL, A 30, A 60, A 90, A 120 Y A 150 MINUTOS).	2	3	\$703.41
508	33900008	PERFIL ALDOSTERONISMO PRIMARIO (RENINA PLASMÁTICA, ALDOSTERONA EN SUERO Y ELECTROLITOS DE 3)	2	3	\$1,124.43
509	33900008	PERFIL DE EVALUACIÓN DE HIPERPROLACTINEMIA (PROLACTINA, CREATININA, BUN, ALT, AST, ALP, GGT, BILIRRUBINA TOTAL, DIRECTA E INDIRECTA, PROTEÍNAS TOTALES, ALBÚMINA, GLOBULINA Y PERFIL TIROIDEO)	2	3	\$1,380.30
510	33900008	PERFIL DE EVALUACIÓN DE NEFROLITIASIS (ELECTROLITOS SÉRICOS DE 6, PTH, CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS, CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS, OXALATO EN ORINA DE 24 HORAS Y EXAMEN GENERAL DE ORINA)	2	3	\$1,380.30
511	33900008	PERFIL DE EVALUACIÓN DE OSTEOPOROSIS (ELECTROLITOS SÉRICOS DE 6, PTH, VITAMINA D (25 HIDROXICOLECALCIFEROL), FOSFATASA ALCALINA FRACCIÓN ÓSEA, FOSFATASA ÁCIDA Y CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS)	2	3	\$2,749.63
512	33900008	PERFIL DE EVALUACIÓN DE HIPOPARATIROIDISMO (ELECTROLITOS SÉRICOS DE 6, PTH Y CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS)	2	3	\$287.10



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
513	33900008	PERFIL DE EVALUACIÓN DE PACIENTE CON OBESIDAD (BIOMETRÍA HEMÁTICA, INSULINA, GLUCOSA, CREATININA, BUN, PERFIL DE LÍPIDOS, PERFIL TIROIDEO, ELECTROLITOS SÉRICOS DE 6 Y PRUEBAS DE FUNCIÓN HEPÁTICA)	50	60	\$544.37
514	33900008	PERFIL DE HERPES I Y II IGG E IGM	2	3	\$653.62
515	33900008	PERFIL FEOCROMOSITOMA (METANEFRIAS EN SANGRE Y EN ORINA DE 24 HORAS, CATECOLAMINAS EN PLASMA)	2	3	\$3,131.76
516	33900008	PERFIL FUNCIONAMIENTO DE NEUROHIPÓFISIS (FSH, LH, ESTRADIOL, PROGESTERONA, CORTISOL MATUTINO, ACTH, PROLACTINA, PERFIL TIROIDEO, SOMATOMEDINA C Y HORMONA DE CRECIMIENTO)	2	3	\$1,490.80
517	33900008	PERFIL GINECOLÓGICO	456	547	\$570.02
518	33900008	PERFIL INMUNOGLOBULINAS	4	5	\$162.59
519	33900008	PERFIL METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO	769	923	\$613.40
520	33900008	PERFIL SEGUIMIENTO DE DIABÉTICO TIPO 2 (GLUCOSA, BUN, CREATININA, ÁCIDO ÚRICO, HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1C, PERFIL DE LÍPIDOS)	35	42	\$212.67
521	33900008	PERFIL SEGUIMIENTO ANUAL DE DIABÉTICO TIPO 2 (GLUCOSA, BUN, CREATININA, ÁCIDO ÚRICO, HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1C, PERFIL DE LÍPIDOS, EGO, MICROALBUMINURIA EN ORINA DE 24 HORAS Y PRUEBAS DE FUNCIÓN HEPÁTICA)	20	24	\$470.10
522	33900008	PERFIL SÍNDROME DE CUSHING (ACTH, CORTISOL MATUTINO BASAL Y A LAS 24 HORAS, CORTISOL VESPERTINO, CORTISOL EN ORINA DE 24 HORAS)	2	3	\$1,065.04
523	33900008	PERFIL TIROIDEO	3362	4034	\$134.31



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
524	33900008	PERFIL TORCH IGG	12	14	\$152.41
525	33900008	PERFIL TORCH IGG E IGM	229	275	\$373.97
526	33900008	PERFIL TORCH IGG E IGM (TRANSPLANTE)	14	17	\$1,458.36
527	33900008	PERFIL TOXÉMICO (BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA, TP, TTPA, BILIRRUBINA TOTAL, DIRECTA E INDIRECTA, GGT, FOSFATASA ALCALINA, ALT, AST, PROTEÍNAS TOTALES, ALBÚMINA, GLOBULINA, EGO Y PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA)	365	438	\$363.00
528	33900008	PERFIL VIRAL HEPATITIS A	16	19	\$1,202.50
529	33900008	PERFIL VIRAL HEPATITIS A,B,C	750	900	\$3,637.07
530	33900008	PERFIL VIRAL HEPATITIS B	37	44	\$356.65
531	33900008	PH EN HECES	16	19	\$17.59
532	33900008	PIRUVATO CINASA	1	2	\$409.31
533	33900008	PLASMINÓGENO	13	16	\$142.13
534	33900008	PLOMO EN SANGRE	7	8	\$209.31
535	33900008	PML/RAR ALFA T(15;17)	6	7	\$607.13
536	33900008	PML/RAR POR FISH	8	10	\$927.66
537	33900008	PORFOBILINÓGENO	1	2	\$124.11
538	33900008	POTASIO	20	24	\$17.59
539	33900008	POTASIO EN ORINA AL AZAR	140	168	\$17.59
540	33900008	POTASIO EN ORINA DE 24 H	11	13	\$17.59
541	33900008	PRADER WILLI POR FISH (YPD 15 PATERNO)	1	2	\$6,913.00
542	33900008	PREALBÚMINA (TRANSTIRETINA)	10	12	\$309.22





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
543	33900008	PRECALICREINA (FACTOR FLETCHER)	1	2	\$57.52
544	33900008	PRIMIDONA	16	19	\$1,431.12
545	33900008	PROCALCITONINA	6673	8008	\$495.05
546	33900008	PROGESTERONA	52	62	\$41.90
547	33900008	PROINSULINA	2	3	\$1,101.40
548	33900008	PROLACTINA	151	181	\$41.90
549	33900008	PROLACTINA 2 DILUCIONES	1	2	\$816.99
550	33900008	PROTEÍNA BÁSICA DE MIELINA	4	5	\$518.94
551	33900008	PROTEÍNA C DE COAGULACIÓN (ANTIGENICA Y FUNCIONAL)	21	25	\$932.67
552	33900008	PROTEÍNA C REACTIVA	1709	2051	\$39.48
553	33900008	PROTEÍNA C REACTIVA ULTRASENSIBLE	1258	1510	\$45.00
554	33900008	PROTEÍNA DE BENGE-JONES EN ORINA	17	20	\$66.13
555	33900008	PROTEÍNA S ANTICOAGULANTE (ACTIVIDAD FUNCIONAL)	16	19	\$1,457.19
556	33900008	PROTEÍNA S DE COAGULACIÓN (ANTIGÉNICA)	15	18	\$1,457.19
557	33900008	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE IGF (IGF-BP3)	1	2	\$220.11
558	33900008	PROTEÍNAS TOTALES	121	145	\$129.41
559	33900008	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA AL AZAR	84	101	\$23.45
560	33900008	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA DE 24 H	500	600	\$23.45
561	33900008	PROTEÍNAS TOTALES, ALBUMINA Y GLOBULINA	15	18	\$24.66

at
Q

[Handwritten signature]





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
562	33900008	PROTROMBINA 20210G - A	1	2	\$607.13
563	33900008	PRUEBA ANTIGÉNICA Y FUNCIONAL DE ADAMTS-13	2	3	\$1,370.82
564	33900008	PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O EN SANGRE	136	163	\$28.62
565	33900008	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO HEPÁTICO (BILIRRUBINA TOTAL, DIRECTA E INDIRECTA, GGT, ALT, AST, FOSFATASA ALCALINA, PROTEÍNAS TOTALES, ALBÚMINA Y GLOBULINA)	12940	15528	\$160.00
566	33900008	PRUEBA ORAL DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA E INSULINA 2 H	10	12	\$249.83
567	33900008	QUANTIFERON TB	139	167	\$1,418.35
568	33900008	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 27 ELEMENTOS	6328	7594	\$103.28
569	33900008	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 3 ELEMENTOS	6335	7602	\$35.69
570	33900008	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 4 ELEMENTOS	1957	2348	\$41.90
571	33900008	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 5 ELEMENTOS	4594	5513	\$50.69
572	33900008	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 6 ELEMENTOS	16676	20011	\$55.00
573	33900008	REACCIÓN DE HUDDLESON	1	2	\$16.45
574	33900008	REACCIONES FEBRILES	77	92	\$24.14
575	33900008	RECUENTO DE CÉLULAS PRECURSORAS HEMATOPOYÉTICAS (CD34+)	5	6	\$465.17
576	33900008	RENINA PLASMÁTICA	23	28	\$320.86
577	33900008	RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C ACTIVADA (ANTIGÉNICA)	5	6	\$233.22
578	33900008	RETICULOCITOS	870	1044	\$22.41

at
4

Handwritten signature





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
579	33900008	RISPERIDONA	1	2	\$1,730.34
580	33900008	RISTOCETINA COFACTOR	17	20	\$528.31
581	33900008	RPR (VDRL)	250	300	\$21.38
582	33900008	SALICILATOS	3	4	\$524.41
583	33900008	SANGRE OCULTA EN HECES	256	307	\$18.79
584	33900008	SIROLIMUS (RAPAMICIN)	3	4	\$292.64
585	33900008	SODIO	30	36	\$17.59
586	33900008	SODIO EN ORINA AL AZAR	371	445	\$17.59
587	33900008	SODIO EN ORINA DE 24 H	20	24	\$17.59
588	33900008	SOMATOMEDINA C	77	92	\$163.46
589	33900008	SUBCLASES DE INMUNOGLOBULINA IGA	1	2	\$1,540.95
590	33900008	SUBCLASES DE INMUNOGLOBULINA IGG	9	11	\$658.36
591	33900008	SUBPOBLACIÓN DE LINFOCITOS	7	8	\$1,207.95
592	33900008	SULFONILUREAS (TAMIZAJE)	2	3	\$3,608.34
593	33900008	T3 REVERSA	2	3	\$1,215.95
594	33900008	TACROLIMUS	41	49	\$238.92
595	33900008	TAMIZ NEONATAL	4	5	\$246.59
596	33900008	TEL/AML	1	2	\$2,582.07
597	33900008	TEOFILINA	1	2	\$176.37
598	33900008	TESTOSTERONA LIBRE	5	6	\$506.55
599	33900008	TESTOSTERONA TOTAL	245	294	\$41.90
600	33900008	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	17689	21227	\$29.14





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
601	33900008	TIEMPO DE REPTILASA	34	41	\$54.02
602	33900008	TIEMPO DE SANGRADO	307	368	\$12.93
603	33900008	TIEMPO DE TROMBINA	7117	8540	\$17.76
604	33900008	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA (TTPA)	16923	20308	\$25.69
605	33900008	TINCIÓN DE GRAM	255	306	\$12.93
606	33900008	TINCIÓN TINTA CHINA	55	66	\$262.54
607	33900008	TIROGLOBULINA	59	71	\$119.53
608	33900008	TIROXINA UNIDA A GLOBULINA	2	3	\$165.97
609	33900008	TOPIRAMATO	59	71	\$316.50
610	33900008	TRANSFERRINA	769	923	\$50.17
611	33900008	TRANSLOCACIÓN T(1;19)	1	2	\$1,168.88
612	33900008	TRANSLOCACIÓN (4;14)	5	6	\$3,683.34
613	33900008	TRANSLOCACIÓN T(11;14) POR FISH	5	6	\$8,447.56
614	33900008	TRANSLOCACIÓN T(8;14) POR PCR	3	4	\$2,775.00
615	33900008	TRANSLOCACIÓN T(8;21) AML/ETO POR PCR	4	5	\$607.13
616	33900008	TRIGLICÉRIDOS	177	212	\$22.76
617	33900008	TRIPLE MARCADOR GENÉTICO	1	2	\$752.52
618	33900008	TROPONINA I	1297	1556	\$1,334.95
619	33900008	TRYPANOSOMA CRUZI (GOTA GRUESA)	1	2	\$122.16
620	33900008	UROCULTIVO	3832	4598	\$475.00
621	33900008	UROPORFIRINAS	1	2	\$171.49
622	33900008	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR (VSG)	4200	5040	\$12.93

at
4

[Handwritten signature]



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
623	33900008	VIGABATRINA	1	2	\$5,343.45
624	33900008	VITAMINA A (RETINOL)	6	7	\$439.72
625	33900008	VITAMINA B1(TIAMINA)	6	7	\$548.40
626	33900008	VITAMINA B12	546	655	\$73.28
627	33900008	VITAMINA B6	18	22	\$672.18
628	33900008	VITAMINA C (ÁCIDO ASCÓRBICO)	9	11	\$719.33
629	33900008	VITAMINA E (TOCOFEROL)	1	2	\$420.32
630	33900008	VITAMINA K	2	3	\$1,996.75
631	33900008	ZINC EN ORINA	1	2	\$792.06

INMUNOHISTOQUÍMICA

632	33900008	ACTH (IHQ)	3	4	\$546.27
633	33900008	ACTINA MUSCULO ESPECIFICO (IHQ)	6	7	\$590.08
634	33900008	ACTINA MUSCULO LISO (IHQ)	20	24	\$582.83
635	33900008	ALFA FETO PROTEINA (IHQ)	9	11	\$581.51
636	33900008	ALK D5F3 (IHQ)	8	10	\$527.47
637	33900008	AMILOIDE BETA (IHQ)	1	2	\$517.50
638	33900008	ANEXIN A1 (IHQ)	1	2	\$634.62
639	33900008	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO POLICLONAL (IHQ)	44	53	\$509.57
640	33900008	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO MONOCLONAL (IHQ)	3	4	\$417.67
641	33900008	ANTÍGENO DE MEMBRANA EPITELIAL (IHQ)	54	65	\$571.76
642	33900008	APAF-1 (IHQ)	1	2	\$546.27
643	33900008	APE (IHQ)	7	8	\$634.14



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
644	33900008	ARGINASA 1 (IHQ)	1	2	\$1,128.63
645	33900008	ATRX (IHQ)	7	8	\$2,317.56
646	33900008	BCL-10 (IHQ)	1	2	\$546.27
647	33900008	BCL-2 (IHQ)	59	71	\$1,711.81
648	33900008	BCL-6 (IHQ)	45	54	\$1,711.81
650	33900008	BETA-CATENINA (IHQ)	4	5	\$562.19
651	33900008	BOB-1 (IHQ)	1	2	\$561.65
652	33900008	CA 125 (IHQ)	1	2	\$611.02
653	33900008	CA 19.9 (IHQ)	3	4	\$699.82
654	33900008	CADENAS KAPPA (IHQ)	21	25	\$549.56
655	33900008	CADENAS LAMBDA (IHQ)	20	24	\$560.17
656	33900008	CALCITONINA (IHQ)	1	2	\$566.03
657	33900008	CALDESMON (IHQ)	5	6	\$546.27
658	33900008	CALPONINA (IHQ)	6	7	\$577.45
659	33900008	CALRRETININA (IHQ)	16	19	\$609.85
660	33900008	CAM5 (IHQ)	3	4	\$577.16
661	33900008	CASPASE (IHQ)	1	2	\$583.49
662	33900008	CATEPSINA D (IHQ)	1	2	\$546.27
663	33900008	CD 10 (IHQ)	91	109	\$1,923.59
664	33900008	CD 105 ENDOGLINA (IHQ)	1	2	\$611.37
665	33900008	CD 117 (IHQ)	33	40	\$577.78
666	33900008	CD 123 (IHQ)	1	2	\$508.48

at
Q

[Handwritten signature]





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
667	33900008	CD 138 (IHQ)	18	22	\$670.93
668	33900008	CD 15 (IHQ)	24	29	\$1,923.59
669	33900008	CD 163 (IHQ)	6	7	\$602.59
670	33900008	CD 19 (IHQ)	6	7	\$618.07
671	33900008	CD 1A (IHQ)	6	7	\$961.02
672	33900008	CD 2 (IHQ)	1	2	\$612.64
673	33900008	CD 20 (IHQ)	100	120	\$1,923.59
674	33900008	CD 21 (IHQ)	1	2	\$676.29
675	33900008	CD 23 (IHQ)	18	22	\$609.87
676	33900008	CD 25 (IHQ)	1	2	\$1,962.00
677	33900008	CD 3 (IHQ)	74	89	\$952.53
678	33900008	CD 3 EPSILON (IHQ)	2	3	\$634.13
679	33900008	CD 30 (IHQ)	37	44	\$2,029.50
680	33900008	CD 31 (IHQ)	4	5	\$601.93
681	33900008	CD 34 (IHQ)	56	67	\$581.07
682	33900008	CD 35 (IHQ)	1	2	\$577.27
683	33900008	CD 38 (IHQ)	7	8	\$537.53
684	33900008	CD 4 (IHQ)	14	17	\$839.29
685	33900008	CD 43 (IHQ)	18	22	\$675.12
686	33900008	CD 45 ACL (IHQ)	58	70	\$1,024.43
687	33900008	CD 45 RO (IHQ)	3	4	\$2,095.15
688	33900008	CD 4D (IHQ)	1	2	\$902.29
689	33900008	CD 5 (IHQ)	30	36	\$696.89
690	33900008	CD 56 (IHQ)	34	41	\$637.01
691	33900008	CD 57 (IHQ)	4	5	\$600.67
692	33900008	CD 61 (IHQ)	1	2	\$861.21



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
693	33900008	CD 68 (IHQ)	22	26	\$584.04
694	33900008	CD 7 (IHQ)	1	2	\$586.78
695	33900008	CD 79 (IHQ)	44	53	\$603.72
696	33900008	CD 8 (IHQ)	6	7	\$590.07
697	33900008	CD 99 (IHQ)	14	17	\$634.74
698	33900008	CD123 (IHQ)	1	2	\$508.48
699	33900008	CDX2 (IHQ)	23	28	\$611.37
700	33900008	CICLINA D1 (IHQ)	23	28	\$2,029.50
701	33900008	CK 14 (IHQ)	3	4	\$816.03
702	33900008	CK 17 (IHQ)	1	2	\$519.24
703	33900008	CK 18 (IHQ)	5	6	\$603.77
704	33900008	CK 19 (IHQ)	7	8	\$644.72
705	33900008	CK 20 (IHQ)	59	71	\$2,095.21
706	33900008	CK 34BE12 (IHQ)	13	16	\$660.13
707	33900008	CK 5/6 (IHQ)	23	28	\$592.71
708	33900008	CK 7 (IHQ)	71	85	\$1,069.04
709	33900008	CK 8 (IHQ)	1	2	\$546.27
710	33900008	CK AE1/AE3 (IHQ)	67	80	\$740.35
712	33900008	CMV (IHQ)	11	13	\$614.97
713	33900008	C-MYC (IHQ)	18	22	\$661.00
714	33900008	COLAGENO IV (IHQ)	1	2	\$574.93
715	33900008	COX2 (IHQ)	1	2	\$574.48
716	33900008	CROMOGRANINA (IHQ)	25	30	\$607.73
717	33900008	D 240 (IHQ)	1	2	\$1,094.65
718	33900008	DESMINA (IHQ)	23	28	\$587.88
719	33900008	DESMOGLEINA 1 (IHQ)	1	2	\$566.98

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
720	33900008	DESMOGLEINA 3 (IHQ)	1	2	\$629.38
721	33900008	DISFERLINA (IHQ)	1	2	\$546.27
722	33900008	DISTROFINA (IHQ)	1	2	\$546.27
723	33900008	DOG 1 (IHQ)	3	4	\$745.07
724	33900008	E-CADHERINA (IHQ)	17	20	\$678.41
725	33900008	EGFR HER1 (IHQ)	2	3	\$625.92
726	33900008	ENOLASA NEURONAL ESPECIFICA (IHQ)	10	12	\$634.13
727	33900008	ESA (IHQ)	1	2	\$609.04
728	33900008	FACTOR VIII (IHQ)	1	2	\$576.87
729	33900008	FACTOR XIII A (IHQ)	1	2	\$603.75
730	33900008	FASCINA (IHQ)	1	2	\$546.27
731	33900008	FLI 1 (IHQ)	6	7	\$546.27
732	33900008	FSH (IHQ)	6	7	\$597.36
733	33900008	GALECTINA (IHQ)	1	2	\$629.98
734	33900008	GASTRINA (IHQ)	1	2	\$546.27
735	33900008	GATA3 (IHQ)	11	13	\$667.23
736	33900008	GCDFP-15 (IHQ)	7	8	\$673.20
737	33900008	GFAP (IHQ)	20	24	\$590.08
738	33900008	GLICOFORINA (IHQ)	2	3	\$484.73
739	33900008	GLIPICAN 3 (IHQ)	4	5	\$1,520.37
740	33900008	GLUCAGON (IHQ)	1	2	\$546.27
741	33900008	GLUT-1 (IHQ)	1	2	\$1,842.00
742	33900008	GRANZIMA B (IHQ)	6	7	\$710.30
743	33900008	HEPATITIS B CORE HBVCAG (IHQ)	1	2	\$564.35
744	33900008	HEPATITIS B SUPERFICIE HBVSAG (IHQ)	1	2	\$613.54

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
771	33900008	LIZOSIMA (IHQ)	1	2	\$554.55
772	33900008	LMP-1 VIRUS EPSTEIN BARR (IHQ)	16	19	\$546.27
773	33900008	MAMOGLOBINA (IHQ)	8	10	\$573.72
774	33900008	MART-1 (IHQ)	3	4	\$589.42
775	33900008	MELAN A (IHQ)	6	7	\$655.95
776	33900008	MET (IHQ)	1	2	\$818.26
778	33900008	MHC II (IHQ)	1	2	\$603.99
779	33900008	MIELOPEROXIDASA (IHQ)	21	25	\$593.40
780	33900008	MIOGENINA (IHQ)	2	3	\$607.94
781	33900008	MIOSINA SLOW MYOSIN HEAVY CHAIN	1	2	\$6,474.30
782	33900008	MIOSINA FAST MYOSIN HEAVY CHAIN	1	2	\$6,474.30
784	33900008	MITF (IHQ)	1	2	\$2,543.10
785	33900008	MLH 1 (IHQ)	6	7	\$577.16
786	33900008	MOC-31 (IHQ)	1	2	\$9,380.70
787	33900008	MSH 2 (IHQ)	4	5	\$577.16
788	33900008	MSH 6 (IHQ)	4	5	\$577.16
789	33900008	MUC-1 (IHQ)	1	2	\$586.94
790	33900008	MUC-2 (IHQ)	1	2	\$562.52
791	33900008	MUC-3 (IHQ)	1	2	\$570.40
792	33900008	MUCIN 5AC (IHQ)	1	2	\$561.20
793	33900008	MUM-1 (IHQ)	25	30	\$571.75
794	33900008	MYO D1 (IHQ)	4	5	\$653.09
795	33900008	NAPSIN A (IHQ)	7	8	\$584.69
797	33900008	NEUROFILAMENTO (IHQ)	4	5	\$574.48
798	33900008	NKX3-1 (IHQ)	1	1	\$617.38



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
799	33900008	OCT-02 (IHQ)	3	4	\$615.42
800	33900008	OCT 3/4 (IHQ)	4	5	\$1,520.37
801	33900008	OCT-04 (IHQ)	1	2	\$609.30
802	33900008	OLIG2 (IHQ)	1	2	\$650.00
803	33900008	OSTEONECTINA SPARC (IHQ)	1	2	\$577.69
804	33900008	P16 (IHQ)	44	53	\$1,025.44
805	33900008	P21 (IHQ)	1	2	\$630.83
806	33900008	P27 (IHQ)	1	2	\$686.27
807	33900008	P40 (IHQ)	1	2	\$715.24
808	33900008	P53 (IHQ)	62	74	\$747.25
809	33900008	P57 (IHQ)	1	2	\$611.49
810	33900008	P63 (IHQ)	42	50	\$678.18
813	33900008	PAX 2 (IHQ)	1	2	\$1,637.93
814	33900008	PAX 5 (IHQ)	22	26	\$605.56
815	33900008	PAX 8 (IHQ)	14	17	\$619.61
816	33900008	PD-1 (IHQ)	1	2	\$1,397.25
817	33900008	PDL-1 (IHQ)	1	2	\$1,397.25
819	33900008	PLAP (IHQ)	9	11	\$1,140.09
820	33900008	PMS 2 (IHQ)	4	5	\$577.16
821	33900008	POLIOMAVIRUS BKA (IHQ)	1	2	\$619.97
822	33900008	POLIPEPTIDO PANCREATICO (IHQ)	1	2	\$546.27
823	33900008	PROLACTINA (IHQ)	6	7	\$546.27
824	33900008	PTEN (IHQ)	1	2	\$9,380.70
825	33900008	RACEMASA P504S (IHQ)	7	8	\$623.36
826	33900008	RCC (IHQ)	3	4	\$593.40

[Handwritten signature]





PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
827	33900008	RECEPTOR ANDRÓGENO (IHQ)	2	3	\$644.71
828	33900008	RECEPTOR PROGESTERONA (IHQ)	81	97	\$523.45
829	33900008	RECEPTORES ESTROGENO (IHQ)	99	119	\$689.75
830	33900008	S100 (IHQ)	49	59	\$564.73
831	33900008	SALL 4 (IHQ)	2	3	\$593.40
832	33900008	SDHB (IHQ)	1	2	\$546.27
833	33900008	SEROTONINA (IHQ)	1	2	\$546.27
834	33900008	SF1 (IHQ)	1	2	\$590.75
835	33900008	SINAPTOFISINA (IHQ)	27	32	\$598.84
836	33900008	SMOTHELIN (IHQ)	1	2	\$590.95
837	33900008	SOMATOSTANTINA (IHQ)	1	2	\$578.78
838	33900008	SOX-11	1	2	\$2,384.97
839	33900008	STAB2 (IHQ)	2	3	\$685.40
840	33900008	STAT 6 (IHQ)	1	2	\$2,323.88
841	33900008	SURVIVIN (IHQ)	1	2	\$546.27
842	33900008	TDT (IHQ)	28	34	\$853.36
844	33900008	TIA-1 (IHQ)	4	5	\$602.12
845	33900008	TIROGLOBULINA (IHQ)	9	11	\$569.92
846	33900008	TLE-1 (IHQ)	4	5	\$524.40
847	33900008	TOPO ISOMERASA (IHQ)	1	2	\$692.51
848	33900008	TOXOPLASMA GONDII (IHQ)	1	2	\$2,353.46
849	33900008	TRAP (IHQ)	1	2	\$546.27
850	33900008	TSH (IHQ)	6	7	\$571.75
851	33900008	TTF-1 (IHQ)	28	34	\$593.48
852	33900008	UROPLAKINA 2 (IHQ)	1	2	\$593.20



PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO
853	33900008	UROPLAKINA 3 (IHQ)	1	2	\$593.40
854	33900008	VEGF (IHQ)	1	2	\$598.20
855	33900008	VILLIN (IHQ)	1	2	\$570.40
856	33900008	VIMENTINA (IHQ)	61	73	\$593.40
857	33900008	VPH 16 (IHQ)	1	2	\$592.39
858	33900008	WT-1 (IHQ)	21	25	\$626.89
859	33900008	ZAP 70 (IHQ)	1	2	\$561.10

➤ CONDICIONES GENERALES

El **"PROVEEDOR"** deberá considerar que la lista de pruebas de laboratorio que se describe en el presente **"ANEXO ÚNICO"** es enunciativa más no limitativa, tanto en cantidades como en tipos de pruebas, por lo que el **"HRAEI"** podrá solicitar pruebas que no se encuentren consideradas en el presente **"ANEXO ÚNICO"**, previa autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y aceptación del **"PROVEEDOR"**. El costo de estas pruebas se determinará de acuerdo al precio al público vigente que maneje el **"PROVEEDOR"** en el mercado al momento de realizar cada prueba, menos el 35% de descuento para efecto de pago por el **"HRAEI"**

El **PROVEEDOR** deberá respetar el catálogo en el que se establecen los tiempos de entrega de los resultados de cada prueba; toda modificación en este deberá ser notificada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** 5 (cinco) días hábiles (como mínimo) antes del cambio.

Para la realización de Pruebas de estupefacientes y psicotrópicos deberá contarse con aviso de responsable sanitario, licencia sanitaria y cumplir con el procedimiento de cadena de custodia y registro sanitario de los insumos.

Los precios señalados son en moneda nacional, permanecerán, fijos, y estarán vigentes para EL Ejercicio Fiscal de 2019, hasta el total cumplimiento del contrato.

➤ REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL SERVICIO.

El **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar el mobiliario necesario para la prestación integral de **"LOS SERVICIOS"**.



El "PROVEEDOR" deberá contar con por lo menos un Centro Alterno de Procesamiento de muestras, con la finalidad de no interrumpir la prestación de "LOS SERVICIOS" en caso de cualquier contingencia dentro de las instalaciones del "HRAEI".

El "PROVEEDOR" deberá apegarse para la prestación de "LOS SERVICIOS" al catálogo que establece el tiempo de entrega de los resultados de cada prueba; toda modificación en este deberá ser notificada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** 5 días hábiles (como mínimo) antes del cambio.

➤ **RECURSOS HUMANOS**

PERSONAL	REQUISITOS	CANTIDAD
DIRECTOR MÉDICO DEL LABORATORIO	MÉDICO CIRUJANO CON CERTIFICADO DE ESPECIALIZACIÓN EN PATOLOGÍA CLÍNICA. EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS EN HOSPITALES FUNCIÓN: DIRECTOR MÉDICO, EL CUAL COMO PARTE DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, SERÁ EL RESPONSABLE DE COADYUVAR EN LA GESTIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO ENTRE EL HRAEI Y EL "PROVEEDOR".	1
RESPONSABLE DEL LABORATORIO EN EL HRAEI.	MÉDICO CIRUJANO CON CERTIFICADO DE ESPECIALIZACIÓN EN PATOLOGÍA CLÍNICA. EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO EN EL MANEJO, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS EN HOSPITAL. FUNCIÓN: RESPONSABLE SANTIARIO Y JEFE DEL LABORATORIO;	1
TÉCNICOS LABORATORISTAS CLÍNICOS	TÉCNICO DE LABORATORIO EXPERIENCIA MÍNIMA DE 6 MESES DE TRABAJO EN EL ÁREA INTRAHOSPITALARIA. PARA LA TOMA DE MUESTRAS.- EXPERIENCIA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS Y PEDIÁTRICOS; PARA EL ÁREA DE PROCESO DE MUESTRAS <ul style="list-style-type: none"> • TOMA DE MUESTRA DE PACIENTES ONCOLÓGICOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATOS. • MANEJO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. • ACONDICIONAMIENTO DE MUESTRAS. • CONTROL DE CALIDAD. • LECTURA MICROSCÓPICA DE SEDIMENTOS URINARIOS. • MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) Y SUSTANCIAS PELIGROSAS (CRETI). • MANEJO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS 	13
PERSONAL DEL ÁREA DE PROCESO	QUÍMICO DE LABORATORIO.- ÁREA CLÍNICA. EXPERIENCIA GENERAL NECESARIA: <ul style="list-style-type: none"> • MÍNIMA DE 6 MESES DE TRABAJO EN EL ÁREA CLÍNICA. • MANEJO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. • MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) Y SUSTANCIAS PELIGROSAS (CRETI). • MANEJO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS. • CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO. • VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS. • SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA: SUPERVISOR DE ÁREA: POR LO MENOS DOS DE LOS QUÍMICOS DEBERÁN ASUMIR FUNCIONES DE SUPERVISOR DE ÁREA. DEBE TENER LA COMPETENCIA TÉCNICA Y	7



PERSONAL	REQUISITOS	CANTIDAD
	<p>GERENCIAL PARA MANEJO DE PERSONAL, CAPACIDAD DE PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA.</p> <p>ÁREA DE MICROBIOLOGÍA: EXPERIENCIA EN EL AISLAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS DE IMPORTANCIA CLÍNICA EN EL ÁMBITO HOSPITALARIO Y ADIESTRAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE TINCIONES (GRAM, TINTA CHINA).</p> <p>ÁREA DE HEMATOLOGÍA: ADIESTRAMIENTO EN LA LECTURA DE FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA DE PACIENTES CON PADECIMIENTOS ONCO-HEMATOLÓGICOS, CON CAPACITACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA CUENTA CELULAR EN LÍQUIDOS ORGÁNICOS.</p> <p>ÁREA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS.</p>	
PERSONAL ADMINISTRATIVO RECEPCIONISTA	MÍNIMO NIVEL MEDIO SUPERIOR.- EXPERIENCIA DE 6 MESES EN MANEJO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS,	3

El número del personal expresado tanto para toma de muestras, como para el área de proceso es enunciativo y podrá incrementarse de acuerdo a las necesidades del "HRAEI", sin costo alguno para el "HRAEI".

➤ **REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO.**

A) REQUERIMIENTOS GENERALES

➤ **LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

En las instalaciones del Hospital, ubicado en Carretera Federal México Puebla km 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, estado de México.

➤ **HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Las 24 horas del día, todos los días durante la vigencia del contrato, de conformidad con el requerimiento que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En consecuencia el "PROVEEDOR" deberá distribuir el personal solicitado en los diferentes turnos para cumplir las necesidades de atención.

El personal deberá estar asignado exclusivamente para las funciones propias y no realizar tareas ajenas a las asignadas según su perfil. En caso de inasistencia de su personal deberá disponer de personal alternativo con las mismas características que el establecido anteriormente en un lapso menor a una hora.

En el caso del Responsable Sanitario deberá asumirse como Jefe de Laboratorio, por lo cual habrá de cumplir el horario que le permita atender las incidencias derivadas de la operación del servicio.

➤ **SEGUROS**

El **"PROVEEDOR"** deberá asegurar los equipos e insumos por cuenta suya y sin costo adicional para el Hospital contra robo, pérdida, daño o extravío durante la vigencia del contrato. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** garantiza con una póliza de responsabilidad civil por el 10 % (diez por ciento) del monto máximo total del contrato contra daños a las instalaciones del Hospital y contra daños a terceros que pudiera causarse derivado de la prestación del servicio, durante la prestación del servicio.

El laboratorio clínico instalado dentro del hospital deberá estar a cargo de un médico patólogo, quien fungirá como responsable sanitario; así mismo, será el encargado de establecer comunicación directa con el responsable de laboratorio por parte del **"HRAEI"** para tratar todo lo relacionado con las actividades propias del servicio.

El laboratorio clínico instalado dentro del hospital deberá contar permanentemente con personal (químicos, técnico de laboratorio) suficiente para la toma y procesamiento de las muestras. Dicho personal deberá estar asignado exclusivamente para las funciones propias y no realizar tareas ajenas a su perfil tales como de telefonista, recepcionista, limpieza u otras, en caso de inasistencia, deberá disponer de personal alternativo con las mismas características que el establecido anteriormente en un lapso menor a una hora, para la sustitución.

El personal del **"PROVEEDOR"** deberá usar bata blanca, de manga larga y todos aquellos accesorios que se requieran para acatar las disposiciones de bioseguridad señaladas en cada una de las áreas del **"HRAEI"**.

El personal del **"PROVEEDOR"** se apegará estrictamente a la política del **"HRAEI"** con respecto al área libre de tabaco, áreas de comida y cualquier otra que en su momento sea dispuesta.

El personal del **"PROVEEDOR"** deberá acatar y apegarse a los manuales de procedimientos vigentes del **"HRAEI"**, para su funcionamiento en cada una de las áreas.

El **"PROVEEDOR"** será responsable de proveer los insumos suficientes y adecuados para la toma de muestra (agujas de diferentes calibres, jeringas, equipo alado, tubos, recipientes estériles, contenedores para muestras, medios de transporte para cultivos, frascos para hemocultivos, torundas, torunders, alcohol, jabón antiséptico, yodo, soluciones y demás consumibles necesarios) dentro de las instalaciones del **"HRAEI"** todos los materiales y/o consumibles que se utilicen deberán ser nuevos, desechables, estériles y estar debidamente sellados sin violación en los sellos de garantía.

El **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar los recipientes, contenedores o insumos que considere necesarios, con base en sus propias especificaciones preanalíticas para cada tipo de prueba y atendiendo las cantidades especificadas en el presente **"ANEXO ÚNICO"**

Los reactivos que se utilicen deberán estar en buen estado y aquellos en los que se utilice

fecha de caducidad, deberán estar vigentes.

El **"PROVEEDOR"** deberá contar como mínimo con 2 centros de procesamiento de muestras distribuidos en la ciudad de México y Área Metropolitana, para atención en caso de cualquier contingencia. Por ende, deberá contar con logística que permita atención inmediata y en caso de pruebas consideradas como urgentes, el tiempo de entrega de resultados no deberá exceder de seis (6) horas a partir de que se presente la eventualidad.

Los pacientes ambulatorios (consulta externa) que acudan para la toma de muestras deberán ser atendidos en un máximo de 15 minutos, en tanto que las muestras de pacientes hospitalizados, se tomarán en los primeros 15 minutos después de que se solicitan a través del sistema informático.

Cuando por razones imputables al **"PROVEEDOR"** se requiera tomar nueva muestra para pacientes foráneos (interior de la república), el **"PROVEEDOR"** deberá responsabilizarse de la nueva toma de muestra, evitando que el paciente se desplace al **"HRAEI"**, canalizándolo a otro laboratorio que preste el servicio motivo de la nueva toma, sin costo tanto para el paciente como para el **"HRAEI"**, y no deberá alterar los tiempos de respuesta.

El 90% de las pruebas de alta especialidad solicitadas por el **"HRAEI"**, deberán ser procesadas por el **"PROVEEDOR"** en México, cumpliendo con los estándares de calidad.

En caso de una inconformidad con un resultado, el **"PROVEEDOR"** deberá corroborar y ratificar este sin costo alguno para el **"HRAEI"**. En caso de que persista la inconformidad con el resultado de alguna determinación, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **"PROVEEDOR"** que envíe la prueba a otro laboratorio y los costos y el envío serán cubiertos por éste.

at
4
El **"PROVEEDOR"** deberá resguardar las solicitudes físicas, las bases de datos electrónicas y la documentación que con fines de la operación del servicio se derive por lo menos un periodo de cinco (5) años y se obliga a que toda la información que se le proporcione y genere, sea de carácter confidencial, por tal razón queda estrictamente prohibido que el **"PROVEEDOR"** use líneas telefónicas o personal que no se encuentra en las instalaciones del **"HRAEI"**, para contactar a los pacientes.

El **"PROVEEDOR"** deberá hacerse cargo de la limpieza del lugar que le sea asignado y realizar el manejo de los residuos tanto municipales como de los residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI) generados en el laboratorio.

B) REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

ANATOMÍA PATOLÓGICA

El servicio requiere enviar muestras (bloques de parafina) para efectuar estudios de inmunohistoquímica de lunes a viernes, para ello, el servicio de mensajería deberá presentarse

en el laboratorio clínico del “HRAEI” para la recolección de estas a las 14:00 horas.

Las laminillas de inmunohistoquímica resultantes de cada estudio solicitado deberán recibirse en el laboratorio clínico del “HRAEI” en un lapso máximo de 48 horas contadas a partir de que el servicio de mensajería recibe las muestras. El incumplimiento a estas condiciones implicará la sanción.

Las laminillas de inmunohistoquímica recibidas en el laboratorio clínico del “HRAEI”, deberán ser las definitivas, es decir, corresponderán a aquellas que cumplen con los estándares de calidad establecidos, por lo que no se aceptaran repeticiones por motivos de verificación no solicitadas.

Cuando por causas imputables al “PROVEEDOR” no se entreguen las laminillas en la fecha acordada, es decir exista un retraso en el proceso, se deberá garantizar la entrega de estas máximo 24 horas después, para no ser acreedor a sanción, el “PROVEDOR” deberá notificar todos los retrasos por las vías que se establezcan.

El “PROVEDOR” efectuará la devolución de los bloques de parafina al “HRAEI” cuando el servicio de anatomía patológica del hospital así lo solicite por la vía de comunicación que se establezca, en un máximo de 48 horas posteriores a la notificación.

BANCO DE SANGRE

El “PROVEDOR” deberá contar con el equipamiento necesario para la realización de las pruebas para la detección de los agentes infecciosos transmisibles por transfusión dentro de las instalaciones del laboratorio clínico del HRAEI.

La entrega de resultados de las pruebas de tamizaje para donadores de sangre no deberá exceder las tres horas a partir de que las muestras se reciben en el laboratorio para el caso de las muestras obtenidas de los donadores susceptibles de realización de aféresis, el tiempo de entrega de los resultados no deberá exceder las dos (2) horas a partir de que se entreguen las muestras al laboratorio.

UNIDAD DE TRASPLANTES

El “PROVEEDOR” instalará los equipos necesarios para la realización de las pruebas, o bien, contar con la logística necesaria para la entrega de resultados en tiempo y forma.

El “PROVEEDOR” deberá contar con un área y equipo para el resguardo de una seroteca de los pacientes que se encuentran en protocolo de trasplante.

Para potenciales donadores de órganos y/o tejidos de origen cadavérico, el “PROVEEDOR” deberá garantizar la realización de las pruebas: **ANTICUERPOS ANTI HIV, PANEL VIRAL DE HEPATITIS ABC, PERFIL DE TORCH, VDRL Y GRUPO SANGUÍNEO** en un lapso máximo de ocho (8) horas, así como la realización de las pruebas cruzadas pre trasplante en un tiempo máximo de seis (6) horas.

El "PROVEEDOR" deberá contar con la capacidad para realizar el recuento de células precursoras hematopoyéticas CD34+ en máximo 2 horas para los casos de trasplante de médula ósea.

SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA

El "PROVEEDOR" deberá realizar el reporte del análisis morfológico de aspirados de médula ósea (mielograma) en sitio.

➤ EQUIPAMIENTO REQUERIDO

No.	ÁREA O DEPARTAMENTO	NOMBRE	MARCA	MODELO
1	HEMATOLOGÍA	ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA HEMATOLOGÍA	BECKMAN COULTER	LH 780
2	HEMATOLOGÍA	ANALIZADOR SEMIAUTOMATIZADO PARA COAGULACIÓN	SIEMENS	BFT II
3	HEMATOLOGÍA	ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA COAGULACIÓN	SIEMENS	CS2000i
4	QUÍMICA CLÍNICA	ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA	BECKMAN COULTER	AU 480
5	QUÍMICA CLÍNICA	ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA	BECKMAN COULTER	AU 480
6	QUÍMICA CLÍNICA	ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA	GONOTEC	OSMOMAT030-D
7	URIANALISIS	ANALIZADOR SEMIAUTOMATIZADO PARA URIANALISIS	SIEMENS	CT ADVANTUS
8	INMUNOLOGÍA	ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA INMUNOLOGÍA	ABBOTT	ARCHITECT i1000SR
9	INMUNOLOGÍA	ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA INMUNOLOGÍA	BIOMERIEUX	MINI VIDAS BLUE
10	HEMATOLOGÍA	CENTRÍFUGA PARA 24 POSICIONES	UNICO	C8724
11	HEMATOLOGÍA	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1
12	QUÍMICA CLÍNICA	REFRIGERADOR DE 3 NIVELES	TOR REY	R16
13	INMUNOLOGÍA	AGITADOR ORBITAL	UNICO	LRT30C
14	INMUNOLOGÍA	PIPETA SEMIAUTOMÁTICA 5-50 µL	BIOHIT	728040
15	QUÍMICA CLÍNICA	PIPETA SEMIAUTOMATICA 100-1000 µL	BIOHIT	728070
16	HEMATOLOGÍA	PIPETA SEMIAUTOMATICA 10-100 µL	BIOHIT	725050
17	HEMATOLOGÍA	PIPETA SEMIAUTOMATICA 20-200 µL	BIOHIT	725060
18	QUÍMICA CLÍNICA	TERMÓMETRO DE MERCURIO (INTERVALO DE -2 a 80 °C)	KESSLER	ASTM 15C
19	HEMATOLOGÍA	TERMÓMETRO DE MERCURIO (INTERVALO DE -2 a 80 °C)	KESSLER	ASTM 15C
20	QUÍMICA CLÍNICA	TERMOHIGROMETRO	CONTROL COMPANY	4096
21	HEMATOLOGÍA	MEZCLADOR DE MUESTRAS	UNICO	L-TTR-200
22	HEMATOLOGÍA	CRONÓMETRO	CONTROL COMPANY	5004
23	TOMA DE MUESTRAS	FRIGOBAR	WHIRPOOL	W55501D

No.	ÁREA O DEPARTAMENTO	NOMBRE	MARCA	MODELO
24	TOMA DE MUESTRAS	TERMÓMETRO DE MERCURIO (Rango -2 a 80 °C)	KESSLER	ASTM 15C
25	TOMA DE MUESTRAS	CENTRÍFUGA PARA 24 POSICIONES	UNICO	C8624
26	TOMA DE MUESTRAS	CRONÓMETRO	CONTROL COMPANY	1045
27	TOMA DE MUESTRAS	CRONÓMETRO	CONTROL COMPANY	1045
28	TOMA DE MUESTRAS	CRONÓMETRO	CONTROL COMPANY	1045
29	TOMA DE MUESTRAS	BASCULA	BANE	425

Las marcas y modelos son sólo de referencia, se requiere que los equipos a instalar tengan características iguales o superiores y deberán presentar los folletos y/o catálogos originales de los equipos en los que se describan las especificaciones, en idioma español o en su caso acompañados de una traducción simple, firmada por el **"PROVEEDOR"**.

Los equipos serán nuevos, de tecnología actualizada a la fecha del procedimiento, en óptimas condiciones, no serán equipos reconstruidos, ni saldos o remanentes, discontinuados o por discontinuarse, o que hayan sido motivo de alertas médicas o sin aprobación por parte de las autoridades sanitarias.

El **"PROVEEDOR"** deberá instalar los equipos requeridos y cumplir con las condiciones de entrega de los resultados de cada prueba.

El **"PROVEEDOR"** deberá ser capaz de desarrollar su parte de la interfaz para la recepción de solicitudes y la entrega de resultados.

El **"PROVEEDOR"** entregará, instalará y deberá poner a punto los equipos para la realización de las pruebas de laboratorio en el **"HRAEI"**, a partir de la notificación de la adjudicación en este lapso proveerá, en caso de ser necesario, el servicio en un laboratorio alternativo o con equipos usados pero en excelentes condiciones y deberá de respetar los tiempos de respuesta y entrega de resultados señalados en el presente **"ANEXO ÚNICO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá realizar las adecuaciones, acabados, instalaciones eléctricas, tuberías o registros necesarios directamente relacionados con sus equipos y conexiones entre ellos, así como la contratación de todos los servicios requeridos para el inicio de operaciones al 100%, asimismo se determina que el **"PROVEEDOR"** deberá contar con un plan de contingencia apegándose a los estándares institucionales aplicables sin costo adicional para el **"HRAEI"**. En todo momento el **"PROVEEDOR"** realizará cualquier adecuación que se requiera para el correcto funcionamiento del laboratorio.

"LOS SERVICIOS" que serán por cuenta y cargo del **"PROVEEDOR"** son: agua, aire acondicionado, energía eléctrica, servicio de telefonía e internet, personal e insumos para la limpieza, recolección y traslado de **RPBI** y todo aquello necesario para la operación de **"LOS SERVICIOS"**.



El “**PROVEEDOR**” será el responsable de la calibración, control de calidad, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones operadas por él y deberá comprometerse a cambiar los equipos de acuerdo a las actualizaciones que se presenten en el mercado.

En caso de que exista una falla irreparable en cualquiera de los equipos del laboratorio, el “**PROVEEDOR**” deberá reemplazarlo(s) en un plazo no mayor a 72 horas.

El “**PROVEEDOR**” deberá dar cumplimiento al calendario de mantenimientos preventivos y correctivos establecido, en caso de que exista alguna modificación al calendario propuesto, se deberá contar con la aceptación y visto bueno por escrito del parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El responsable del laboratorio del “**HRAEI**”, solicitará al responsable del “**PROVEEDOR**” en el “**HRAEI**”, el número de pruebas mensual por área de laboratorio en los días de corte establecidos por el “**HRAEI**” y sobre este reporte el “**PROVEEDOR**” elaborará la factura de cobro. Dicho reporte deberá contener los siguientes datos: fecha de la realización de la prueba, nombre del paciente, número de expediente, tipo de pruebas, número de factura con la cual se relaciona, número de folio de la carta compromiso, o número de episodio en el cual se cargó la prueba.

El “**PROVEEDOR**” se obliga, a liberar al “**HRAEI**” de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, con motivo de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.

➤ **SISTEMA INFORMÁTICO**

El “**PROVEEDOR**” deberá instalar un sistema de turnos electrónicos mediante pantalla digital, para llamado de pacientes.

El “**PROVEEDOR**” deberá contar con un software especializado para el manejo integral de laboratorio que permita mantener el registro cronológico de los estudios realizados en los que conste: fecha, nombre del usuario, y tipo de estudios de laboratorio realizados. Dicho software deberá contar con interfaz hacia los equipos automatizados del servicio.

El “**PROVEEDOR**” deberá ser capaz de desarrollar su parte de la interfaz para la recepción de solicitudes y la entrega de resultados.

Además, el “**PROVEEDOR**” deberá realizar la entrega, instalación y puesta a punto de la interfaz entre el Sistema Integral de Gestión Hospitalaria de Ixtapaluca y su Sistema Informático, utilizando el protocolo HL7 Versión 3.

El Sistema de Información propuesto, deberá desarrollar un tráfico ágil de información entre las áreas de servicio, módulos o componentes de acuerdo a los estándares establecidos por el “**HRAEI**”, los usuarios (áreas de servicio) consultarán los resultados a través del expediente clínico electrónico.



El “**PROVEEDOR**” será responsable de instalar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores que se requieran para proporcionar la comunicación con su plataforma de registro.

El servicio, infraestructura y equipo de telecomunicaciones, incluyendo servicio de internet, será proporcionado por el “**PROVEEDOR**”.

El equipo de cómputo que proporcione el “**PROVEEDOR**”, será usado exclusivamente para la operación del sistema materia de estas especificaciones, y por el personal debidamente capacitado, mismo que contará con claves de acceso al sistema; quedando prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento del sistema integral de laboratorio y/o software sin licencia de uso.

Los consumibles para los equipos de cómputo deberá proporcionarlos el “**PROVEEDOR**”.

Las bases de datos deberán cumplir con los criterios que determine el “**HRAEI**” y deberán poder operar bajo el ambiente de la plataforma institucional, para poder integrar la información con el resto del expediente clínico electrónico. Asimismo, deberá contar con la funcionalidad de reportar datos para el análisis estadístico que el “**HRAEI**” requiera, para cumplir con la entrega de información a las diversas entidades del sector salud.

El “**HRAEI**” proveerá el direccionamiento IP estático necesario para la integración de la solución al seguimiento de la red local del inmueble. Todo el hardware y software que utilice el “**PROVEEDOR**” deberá contar con software que proteja la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

El reporte de los resultados debe cumplir con los requisitos establecidos en la **NOM-007-SSA3-2011**, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, los cuales deberán incluir los logos institucionales, en caso de que el resultado incluya anexos que apoyen la interpretación del resultados también deberán contar con logos institucionales.

Adicionalmente, los reportes de los estudios de laboratorio realizados deberán ser firmados por el responsable sanitario o bien por el personal profesional o técnico autorizado, mediante firma electrónica. El “**PROVEEDOR**” iniciará inmediatamente su implementación, a partir del inicio de operaciones del servicio.

➤ **NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES Y/O CERTIFICACIONES.**

El “**PROVEEDOR**” deberá cumplir con lo establecido en las siguientes normas:

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- **Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.



- **Norma Oficial Mexicana NOM 002 STPS 2010**, Prevención y protección contra incendios.
- **Norma Oficial Mexicana NOM 004 STPS 1999**, Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- **Norma Oficial Mexicana NOM 006 STPS 2014**, Manejo y almacenamiento de materiales
- **Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011**, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de Marzo del 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2008**, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciónes de seguridad.
- **Norma Oficial Mexicana NOM 010 STPS 1999**, Contaminantes por sustancias químicas.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001**, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012**, Para la vigilancia epidemiológica.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008**, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015**, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011**, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012**, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el DOF el 30 de Noviembre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008**, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.



- **Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009**, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo funciones y actividades.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012**, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el DOF el 17 de Abril del 2000.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012**, Para Disposición de Sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, publicada en el DOF el 26 de Octubre del 2012 y su modificación a los puntos 6.10.5.3, 8.1.1, 8.4.6.1 y 13.5.1 y la eliminación del punto 3.1.38, publicada en el DOF el 18 de Septiembre del 2015.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002**, Sistema general de unidades de medida.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010**, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012**, Del expediente clínico.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM -045-SSA2-2005**, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- **Lineamientos Vigentes de la Red Nacional De Laboratorios De Salud Pública**, emitidos por la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud.
- **NMX-EC-15189-IMNC-2015**, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad Y Competencia. En concordancia con la Norma Internacional ISO 15189:2012, "Medical laboratories Requirements for quality and competence"
- **NOM-240-SSA1-2012**, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

at

El "PROVEEDOR" deberá contar con sus manuales y presentarlos al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** previo al inicio de la prestación del servicio para verificación de su existencia ya sea en papel o en medio electrónico.

4

El "PROVEEDOR" deberá estar certificado con base en los requisitos de la norma **NMX-CC-9001-IMNC-2008/ISO 9001:2015**. Sistema de gestión de calidad.

El "PROVEEDOR" deberá contar con la acreditación con base en la norma **ISO 2015: "Laboratorios Clínicos. Requisitos Particulares para la Calidad y la Competencia"**. En



caso de no contar con este, deberá obtener la acreditación.

El "PROVEEDOR" deberá demostrar la participación en programas evaluación externa de calidad por entidades como el **CAP (Colegio Americano de Patólogos)** preferentemente o bien **PACAL (Programa de Aseguramiento de la Calidad para los Laboratorios)**. Deberá presentar copia simple y original (para cotejo) de los certificados expedidos por los mismos del último año, copia de hoja de registro y de los resultados expedidos en el último año.

El "PROVEEDOR" deberá realizar controles de calidad internos y externos en sus determinaciones y mostrar los certificados correspondientes, los cuales deberán estar de acuerdo a las especificaciones en la ley de metrología y normalización.

➤ **SUPERVISIÓN**

El "PROVEEDOR" permitirá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del "HRAEI" no solo supervisar la toma de muestras y el manejo de estas, sino todo lo estipulado en el presente "ANEXO ÚNICO".

➤ **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.**

La vigencia de la contratación será del 15 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, o bien si antes se agota el monto máximo del presupuesto adjudicado, lo que suceda primero.

➤ **PENAS CONVENCIONALES.**

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "HRAEI" una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en la prestación de "LOS SERVICIOS", sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no prestados en los plazos establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

➤ **GARANTÍAS**

El "PROVEEDOR" deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento, por el 10% de la totalidad del monto máximo de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. ante la Coordinación de Contratos adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

➤ **GARANTÍA DEL SERVICIO.**

El "PROVEEDOR", liberará al Hospital de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione y que cubrirá el 100% de los daños que



ocasiona durante la prestación de "LOS SERVICIOS".

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente ANEXO ÚNICO, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él Intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 15 de marzo de 2019.

POR "EL HRAEI"



DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES,
COMO ÁREA REQUIRENTE

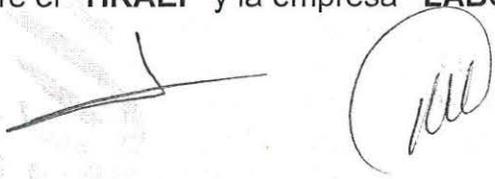
POR "EL PROVEEDOR"
LABORATORIO MÉDICO POLANCO
S.A. DE C.V



C. JUAN CARLOS GRIERA
HERNANDO
REPRESENTANTE LEGAL

M. EN C. EMMA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
MENDOZA
RESPONSABLE DEL LABORATORIO
CLÍNICO, TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número HRAEI-AD-009-2019 celebrado entre el "HRAEI" y la empresa "LABORATORIO MÉDICO POLANCO S.A. DE C.V.



NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO/NÚMERO HRAEI-AD-009-2019	Se omite de la página 59 del anexo único la firma del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo C1-HRAEI-E-5-011-2019